
VERSION AVANZADA NO EDITADA

Distr. general
2 de enero de 2020

Original: español
Español, Francés y Inglés
solamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Vigésimo quinto periódicos que Ecuador debía
presentar en 2020 en virtud del artículo 9 de la
Convención***

[Fecha de recepción: 30 de diciembre de 2019]

* Los anexos consultarse en los archivos de la secretaría.

Glosario

ANT	Agencia Nacional de Tránsito
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CORDICOM	Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación
CNIPN	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CTIPTC	Comisión Técnica Interdepartamental para la Gestión Prioritaria del Transporte en áreas rurales
ENEMDU	Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados
IESS	Instituto de Seguridad Social
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IFAIC	Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana
LOOTUGS	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
LOR-LOES	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior
MDT	Ministerio del Trabajo
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MINEDUC	Ministerio de Educación
MIDENA	Ministerio de Gobierno
MSP	Ministerio de Salud Pública
MAE	Ministerio del Ambiente
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PIAV	Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario
SDH	Secretaría de Derechos Humanos
SEIB	Sistema de Educación Intercultural Bilingüe
SENECYT	Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología
SPTE	Secretaría Técnica de Planificación
SIAF	Sistema Integrado de Actuación Fiscal
SNNA	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
ZITT	Zona Intangible Tagaeri-Taromenane

I. Introducción

1. El Estado ecuatoriano es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante la Convención) desde el 22 de septiembre de 1966. El Art. 9 de la Convención establece que los Estados partes deberán presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas; Ecuador expuso ante el Comité sus informes periódicos combinados 23 y 24, en el 2017.
2. En el informe periódico 24 y 25, especifica el marco normativo, la situación del país en la temática y se encuentra elaborado de conformidad con las directrices CERD/C/2007/1.
3. Este informe fue elaborado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) y con los aportes de todas las instituciones competentes en la materia.
4. Como demostración del compromiso del Ecuador para desarrollar esta temática, se extendió una invitación a visitar el país a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli Corpuz, que se llevó a cabo del 19 al 29 de noviembre de 2018 y al Grupo de Expertos sobre Afrodescendientes de Naciones Unidas, realizada del 16 a 20 de diciembre de 2019.

II. Información sobre las medidas adoptadas para aplicar los artículos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Artículo 1

5. Ecuador como Estado plurinacional e intercultural, garantiza el ejercicio de los derechos establecidos en su Constitución de la República de Ecuador de 2008 (CRE) y en los instrumentos internacionales, sin discriminación alguna. La CRE reconoce el derecho a la no discriminación fundada en pertenencia étnica, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, cultural o en cualquier distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Además, prohíbe toda forma de discriminación directa o indirecta que afecte a las mujeres en el trabajo. A la fecha, se ha propuesto dar continuidad a este modelo de interculturalidad (CRE, Art. 11, numeral 2), relativo al principio de igualdad y no discriminación, que se fortalece a partir de diferentes poderes del Estado.
6. El primer eje del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (PND) 2017-2021, denominado Derechos para todos durante toda la vida, se orienta a lograr una vida digna, una sociedad más justa y equitativa a través de la generación de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, la erradicación de toda discriminación y la afirmación de la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas. La política 1.10 determina como objetivo nacional: Erradicar toda forma de discriminación y violencia, la política 2.1 plantea: Erradicar la discriminación y la exclusión mediante acciones afirmativas y de reparación integral, y la política 2.2 estipula: Garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad en la gestión pública para facilitar el goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.

Artículo 2

7. Ecuador considera la inclusión social y la lucha contra la discriminación como líneas de acciones prioritarias y transversales. Los principios constitucionales son una pauta de los instrumentos de planificación y gestión nacional expuestos a continuación. Los recursos

públicos con enfoque intercultural y los vinculados a la lucha contra el racismo, la discriminación y la intolerancia, fueron ejecutados durante los ejercicios presupuestarios 2016 al 2019 y corresponden a valores registrados por las instituciones públicas en esta herramienta presupuestaria. El incumplimiento del registro por parte de las instituciones no implica falta de recursos. Según el MEF, entre 2014 y 2019 (con corte a septiembre), los recursos registrados en el clasificador de orientación de gasto en políticas de igualdad intercultural ascienden a 1.808.763,66USD de presupuesto devengado. La ejecución presupuestaria de instituciones relacionadas con temas interculturales y de pueblos y nacionalidades, entre 2016 y 2019 (con corte a septiembre), incluyendo todas sus fuentes de financiamiento, asciende a 117.239.150,14USD de presupuesto devengado.

8. Un avance importante en el establecimiento de la institucionalidad para la garantía y vigencia de los derechos consagrados por la CRE y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, es la tipificación en el Código Orgánico Integral Penal -COIP (2014), delitos contra el derecho a la igualdad como la discriminación y el odio (Registro Oficial 2015 sección quinta).

9. Otro avance es el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (2019) reconocido en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo-LODP (2019), estableciendo trámites y procedimientos para garantizar los derechos humanos. Le corresponde defender y observar los derechos fundamentales individuales o colectivos que el cuerpo legal y los tratados internacionales vigentes, garanticen. El Art. 2 de la LODP (2019) menciona que le corresponde a la Defensoría del Pueblo, entre otras funciones: b) Defender y excitar, de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la CRE, leyes, convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador garanticen.

10. En abril de 2019, se expidió la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, con el fin de contribuir a la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. La segunda disposición transitoria considera que la autoridad educativa nacional expedirá un acto normativo que disponga la incorporación a la malla curricular nacional el tratamiento de una materia dirigida a eliminar comportamientos, conductas que promuevan expresiones de discriminación o de odio, por cuestiones de género, etnia, cultura, discapacidad, religión o por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

11. En el año 2017, se expide la Ley Orgánica de Movilidad Humana, basada en los principios la Igualdad ante la Ley y No discriminación, que establece que ninguna persona será discriminada por su condición migratoria, origen nacional u otra condición social, económica o cultural.

12. En 2016 se expide el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, donde se reconoce entre sus principios, el diálogo de saberes como proceso de generación, transmisión e intercambio de conocimientos científicos y tradicionales, para la concreción del Estado Plurinacional e Intercultural. El Código crea el Consejo Consultivo de Conocimientos Tradicionales como espacio de participación de los pueblos y nacionalidades, en el que participarán representantes de los pueblos indígenas, afroecuatoriano, montubio y de las instituciones de educación superior.

13. La Ley Orgánica de Comunicación (2013) crea dos instituciones: el CORDICOM, encargado de generar normativa relacionada con la comunicación; y, la Superintendencia de la Información y Comunicación, responsable de vigilar, auditar, intervenir y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en el campo comunicativo. La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la CRE y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el “*Proyecto de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación*” vigente desde el 20 de febrero de 2019.

14. A fin de prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, desde 2018 está vigente la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. El Art. 7 incisos (c) y (e) señala como enfoque de aplicación de la ley, la interculturalidad e

integralidad. Entre sus principios rectores se reconocen la igualdad y no discriminación, la diversidad y el empoderamiento.

15. La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de 2016, fija los principios y reglas generales que rigen el ejercicio del ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural y su relación con otras que inciden significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna. El art. 85 considera “Vivienda de interés social”, aquella adecuada y digna destinada a grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.

16. En políticas de vivienda, el MIDUVI, emite el Acuerdo Ministerial 002-2019, de enero de 2019 que acuerda: Identificar y declarar el proyecto “Casa para Todos” como Proyecto emblemático de inversión nacional. Su objetivo es dotar de viviendas de interés social, dignas y adecuadas a ciudadanos ecuatorianos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

17. La reforma a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior -LOR-LOES-, en vigencia desde el 2 de agosto de 2018, incorporó el carácter intercultural del Sistema de Educación Superior (Art. 2) y estableció como uno de los fines de la educación superior el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Intercultural Bilingüe conforme a la diversidad cultural (Art. 8 lit. k). En su art. 81, establece que el ingreso a la educación superior se realizará mediante el SNNA- para todos los aspirantes, bajo el principio de igualdad de oportunidades y que, para promover tal principio se adoptará medidas de acción afirmativa a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad o vulnerabilidad.

18. La SENESCYT adoptó oficialmente el 5 de diciembre de 2018 y, luego el 12 de abril de 2019 mediante Acuerdo No. SENESCYT 2019-030, el Reglamento del SNNA que incorpora entre sus disposiciones las políticas de acción afirmativa que otorga puntaje adicional a aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio (Art. 41 lit. d).

19. En julio de 2018, mediante Decreto Ejecutivo 445, se creó la Secretaría del SEIB, como entidad adscrita al MINEDUC, con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa y financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto organizar, promover y coordinar el SEIB con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo principios de interculturalidad y plurinacionalidad.

20. El MIES, en el período enero a junio de 2019, implementó el Acuerdo Ministerial No. 0052, 0053 y 0054 del 27 de diciembre de 2018, sobre el proceso de exclusiones e inclusiones a la base de habilitados al pago de las transferencias monetarias de forma progresiva en función del Registro Social remitido por la STPE, mismo que hasta la notificación de finalización del proceso de actualización masiva y respectivo cambio de base, estará compuesto por información del Registro Social 2013-2014, así como por información levantada en el operativo 2018-2019. A partir de julio de 2019, se realizan inclusiones y exclusiones de las transferencias monetarias definidas previamente en el Decreto Ejecutivo¹ No. 804 del 20 de junio de 2019, en función del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 109 del 27 de junio de 2019, a través del cual se regula el Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral. El acceso a dichas transferencias no contributivas administradas por el MIES no hace ningún tipo de restricción, ni discriminación.

21. El MIES, a través del “Protocolo de actuación frente a casos de violencia contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultas mayores, ha

¹. Establece los componentes del Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral administrado por el MIES; mismo que establece parámetros en el Acuerdo ministerial No. 109 del 27 de junio de 2019 para establecer las condicionalidades de acceso de las personas vulnerables a estos programas.

trabajado el enfoque de interculturalidad en la atención de los servicios MIES. Este enfoque ha sido transversalizado durante el proceso de “Fortalecimiento de capacidades de operadores y operadoras de los Sistemas Especializados y Protección Integral de Derechos”, de incidencia nacional a nivel de 213 cantones, llegando a 5.219 operadores, garantizando de esta forma, calidad de atención a esta población.

22. El MSP en apoyo al plan "Hagamos un trato por el buen trato" a través de la estrategia de formación de formadores desarrollada por la Dirección Nacional de Salud Intercultural, con temáticas como Interculturalidad, racismo y buen trato, contando con un total de 704 profesionales. Actualmente esta estrategia está en proceso de seguimiento.

23. El MEF respecto a la obligatoriedad de incluir los enfoques de equidad en la gestión pública, ha creado una herramienta presupuestaria denominada “Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad” que facilita el registro de recursos públicos destinados a la ejecución de políticas de género, discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional.

24. De igual forma, existe la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014) cuya finalidad es promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural (Art. 3 Num.2).

25. Mediante Decreto Ejecutivo No. 560, del 14 de noviembre de 2018, se dispone: “Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera”. Tendrá a su cargo las competencias: Derechos Humanos, que incluye la ejecución de sentencias, medidas cautelares y provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones internacionales, erradicación de la violencia contra mujeres, niñas/os y adolescentes, protección a PIAV, y acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna.

Artículo 3

26. Los romaníes en Ecuador no son una población extensa, no obstante, el Estado ecuatoriano garantiza y promueve la libre movilidad de todas las personas del planeta, considerando que son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación por pertenecer a grupos minoritarios nacionales o extranjeros.

Artículo 4

27. De acuerdo a la Ley Orgánica de Comunicación vigente (2019), las atribuciones del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, establecidas en el Art. 49 son, entre otras: a) Regular la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y la ley; d) Desarrollar y promocionar mecanismos para difundir las formas de comunicación propias de los distintos grupos sociales, culturales, pueblos y nacionalidades y titulares de derechos colectivos; i) Elaborar informes técnicos respecto de análisis de posible contenido discriminatorio, violento o sexualmente explícito, los que deberán ser remitidos a la Defensoría del Pueblo para que de oficio inicie las acciones correspondientes.

28. El COIP tipifica como delitos penales la discriminación y el odio, establece causales y puntualiza las sanciones en caso de que la infracción sea ejecutada u ordenada por servidores públicos. Según el COIP en el “Art. 176.- Discriminación.- La persona que salvo

los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” y “Art. 177.- Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.”

29. En el ámbito laboral, conforme el Art. 7 del Acuerdo Ministerial MDT-2017- 0082, el trabajador podrá realizar una denuncia de discriminación en la Inspectoría de Trabajo, detallando los hechos y presentando pruebas que la sustenten la vulneración de sus derechos.

30. Según, el Sistema Integrado de Actuación Fiscal, SIAF, Sistema informático de la Fiscalía General del Estado, entre 2016 y 2019, se han registrado 1.355 actos de odio y 503 de discriminación. En 2016 los actos de odio fueron 309, en y en 2019 disminuyeron a 298. Los casos de discriminación en 2016 fueron 111 y en 2019 fueron 127 casos (Tabla 1).

31. En relación al tipo de delitos, el SIAF registra un decrecimiento de los delitos de odio que en 2016 fueron de 309, y en 2019 fueron 298, en el periodo 2016-2019 suman 1334 casos. Los delitos de odio ligados a violencia de género en 2016 sumaron 24, mientras en 2019 fueron 23, sumando en el periodo, 90 casos. En tanto, la discriminación en 2016 registró 97 casos, y en 2019 registró 122 casos. La discriminación ligada a violencia de género registró 7 casos en 2016, 11 casos en 2017, 2 en 2018 y 10 en 2019, sumando 30 casos en el periodo. No se registraron actos de odio que provoquen heridas a las personas afectadas en 2016, pero en 2017 suman 6 casos, en 2018 fueron 15 y en 2019 llegan a 14 casos, sumando un total de 35 en el periodo. En cambio, la discriminación ordenada o ejecutada por servidoras o servidores públicos tuvo un caso en 2016, 7 en 2017, 8 casos en 2018 y 6 en 2019, sumando 22 casos en el periodo. Los delitos de lesa humanidad en 2016 corresponden a un caso, en 2017 y en 2019, fueron 4. En total en el periodo se registraron 8 casos de este tipo de delitos (Tabla 2).

Discriminación y actos de odio por circunstancia modificatoria

32. En 2016 el SIAF registró 302 actos de odio y en 2019 fueron 285; en el periodo 2016-2019 corresponden a 1314. En relación a los actos de odio que producen muerte no se registra ningún caso. En tanto que los actos de odio cuya violencia provoca heridas a las personas afectadas, fueron 7 en 2016, 6 en 2017, 15 en 2018 y 13 en 2019 y en el periodo suman 41 casos. Los casos de discriminación en 2016 suman 97 y en 2019 se registra 113; en total en el periodo suman 456 casos. En relación al registro de discriminación ligada a violencia de género ordenada o ejecutada por servidores públicos hubo un caso en 2017 y en 2019 subió a 10, dando un total de 29 casos en el periodo. Finalmente, la discriminación ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos fue en 2016 de un caso y en 2019 sumó 4 casos, dando un total de 26 casos en el periodo. Todos los casos de discriminación suman un total de 1.858 (Tabla 3)

Estados procesales ligados a delitos de odio y discriminación

33. Entre los estados procesales ligados a delitos de odio y discriminación ha sido aceptado el archivo de 4 en 2019, 51 en 2018, 101 en 2017 y 134 en 2016; en el periodo suman 290. Similar disminución registran los archivos solicitados que en 2019 fueron 15 y

en 2016 sumaron 137. En total en el periodo 2016-2019 suman 364. En el cumplimiento integral de la pena respecto de los delitos de odio y discriminación, se registra un caso. En conciliación hay 3 casos, uno en 2016 y 2 en 2019. Respecto a estos delitos se registra un dictamen acusatorio en 2016, y dos en 2017 y 2018, en total suman 5. En tanto que los casos con dictamen abstentivo suman 3 en el periodo. Los casos en que se extinguió la acción fueron 3; los casos con instrucción fiscal, 2 en el periodo; a diferencia de los casos que tienen investigación previa que en 2016 fueron 159 y en 2019 son 450, todos estos suman 1.286 en el periodo. Para los casos de autollamamiento a juicio son 4 casos en el periodo, los casos donde se aplicó el principio de oportunidad fueron 2, un caso de procedimiento abreviado, 3 con sentencia condenatoria, 2 con sentencia que ratifica el estado de inocencia, 5 recibieron sobreseimiento y uno apeló la sentencia (Tabla 4).

34. Según la Corte Constitucional de Ecuador, de las 3.847 acciones que han obtenido sentencia de la Corte, en 141 casos los accionantes alegaron como derecho vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación, es decir 3,6%. De estos casos, uno fue alegado el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de raza. De las 3.847 acciones que han obtenido sentencia de la Corte, en 165 casos la Corte trató en su análisis argumentativo el derecho a la igualdad y no discriminación, es decir el 4,3%, pero solo en un caso, el derecho tratado fue el de igualdad y no discriminación por razones de raza. De éstas que han obtenido sentencia de la Corte Constitucional, en 12 sentencias la Corte declaró vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación, esto es el 0,3%, de los cuales solo un caso se refiere a la discriminación racial.

35. En cuanto a sentencias de la Corte Constitucional, no hubo casos en los que se declare vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación racial. Existe, entre 2018 y 2019, una sentencia relacionada a la Reforma Constitucional y dos en las que se dictamina constitucionalidad de Instrumentos Internacionales.

36. La Corte Constitucional, entre 2014 y 2017, dictó 2 sentencias que declaran la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación en base al origen nacional, en las cuales se ha aplicado la acción de inconstitucionalidad y la acción pública de inconstitucionalidad.

37. La Corte Constitucional, dictó 7 sentencias relevantes en materia de protección contra la discriminación en base al origen étnico, en las que, si bien no se ha declarado vulnerado el derecho a la no discriminación racial, se garantiza la protección de derechos culturales de los pueblos indígenas y el respeto de las diferencias étnicas, por lo que resultan relevantes para el avance en la protección de sus derechos y la prevención de actos discriminatorios.

Terrorismo

38. El terrorismo tal como se encuentra tipificado en el artículo 366 del Código Orgánico Integral Penal se lo aborda al igual que otros delitos desde una política integral en materia de seguridad y bajo los enfoques de derechos humanos mismos que demandan la coordinación de un conjunto de acciones articuladas y sistemáticas entre el Gobierno central y los seccionales, con estricto apego a los principios prescritos en la CRE y la normativa nacional e internacional sobre derechos humanos y derecho internacional.

39. Es decir, cualquier persona que provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos, será tratada con los mismos principios que se garantizan en los marcos normativos establecidos para el efecto, con principal deferencia su dignidad humana y la titularidad de sus derechos.

Artículo 5

40. El Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal-SPAVT, cuenta con 24 unidades provinciales, brinda protección y asistencia en todas sus etapas incluida la fase pre-procesal a personas que han

sido víctimas directas e indirectas, o testigos en situación de riesgo como consecuencia de su participación en una causa penal de acción pública, privada o contravención penal, con el propósito de salvaguardar su integridad física y psicológica, SPAVT otorga: Protección y Asistencia bajo cualquier tipología de amenazas o intimidación; Plan de acción (Plan de Intervención Integral, Plan de Egreso); Seguimiento de caso de las personas protegidas (rutas de acción); Coordinación interinstitucional (Protocolos de acción).

41. La protección y asistencia que brinda el SPAVT, podrá solicitar cualquier persona, incluidos funcionarios públicos, judiciales, defensores de derechos humanos, defensores ambientales, defensores de los derechos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios y los líderes de estos pueblos sean nacionales o extranjeros, sin importar su orientación sexual, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física.

42. En lo relativo a políticas dirigidas a personas en condición de refugio o apátridas en Ecuador, la Ley Orgánica de Movilidad Humana -LOMH en su Art. 2 menciona el principio de No Devolución, el instrumento para proceso de la condición de refugiados y apátridas, en su Art. 4 establece el principio de No Devolución dentro del proceso para la determinación de la condición de refugiados y apátridas en el país. Ecuador no aplica ningún tipo de deportación masiva. En la LOMH lo único previsto es la salida voluntaria por haber cumplido el plazo de permanencia regular en el país.

Otros derechos civiles

Libre circulación

43. La libre movilidad humana está consagrada en la Constitución y en la Ley Orgánica de Movilidad Humana- LOMH, salvo en los casos en que se exige el requisito de visado para ingresar al Ecuador actualmente ocurre con 24 países. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente, por lo expuesto se determina que el derecho a circular libremente y a elegir una residencia en el territorio ecuatoriano, está plenamente regulado y estipulado en el Capítulo sexto de Derecho a la Libertad de la LOMH.

Salida y entrada al país

44. La CRE, contempla el derecho a la libre movilidad por lo cual tanto nacionales como extranjeros, pueden salir e ingresar del territorio ecuatoriano conforme a lo establecido en la LOMH en concordancia con el Art.- 416, numeral 9.- estipula el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta.

El derecho a una nacionalidad

45. Sobre el derecho a tener una nacionalidad, la CRE dispone en el Art. 6 que la nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o naturalización y no se perderá por contraer matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad, en caso de que los ciudadanos extranjeros en el Ecuador deseen naturalizarse, el Art. 70 de la LOMH hace referencia a la Naturalización como el procedimiento administrativo mediante el cual una persona adquiere nacionalidad ecuatoriana, derecho consagrado en la CRE y en la LOMH, tanto para nacionales como para extranjeros.

Movilidad Humana

Acceso a la ciudadanía o la naturalización

46. La LOMH en el Capítulo IV estipula el procedimiento para obtener la naturalización, entre el período que va desde el año 2013 hasta 2019, Ecuador ha concedido la naturalización a 6685 nacionales, en el siguiente orden de países: Colombia, Cuba, España, Estados Unidos, Venezuela, Perú y otros.

Residentes permanentes

47. La CRE, en el Art. 9, dispone que toda persona extranjera que se encuentre en el territorio ecuatoriano tendrá los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas.

Apatridia y acceso a la ciudadanía a los no ciudadanos casados con ciudadanos (mujeres y hombres)²

48. La LOMH en el Capítulo V personas extranjeras en protección Internacional en la Sección V el Art. 111, señala que el reconocimiento de persona apátrida es un acto declarativo, humanitario y apolítico del Estado ecuatoriano, el reconocimiento se llevará a cabo respetando las garantías contempladas en la Constitución; además, se establece el procedimiento diferencial con requisitos reducidos para la naturalización, por vía legal se otorga la nacionalidad ecuatoriana a personas en situación de apatridia.

Matrimonio y la elección del cónyuge

49. La Corte Constitucional en 12 Junio del 2019 reconoció el matrimonio igualitario (casos 11-18 CN), para que puedan acceder a los derechos y obligaciones de matrimonio civil, para tal efecto interpretó el Art. 67 de la CRE a la luz de las normas constitucionales favorables a la igualdad de la persona que rechazan todo tipo de discriminación.

El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

50. La Dirección de Política Pública de Nacionalidades Pueblos y Organizaciones Religiosas, para garantizar derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, entre sus atribuciones establece: Desarrollar políticas públicas que mantengan y fortalezcan la condición de Estado laico, neutral en materia de religión y ejerciendo autonomía en la definición de las políticas nacionales. Desarrollar y fortalecer mecanismos para la observancia de la no discriminación por opción religiosa, libertad de conciencia o creencia. Ejecutar la evaluación de los resultados de la aplicación de las políticas de regulación de cultos y su relación con el Estado.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión³

51. Ley Orgánica de Comunicación – LOC, de Registro Oficial Suplemento 22 del 25 de junio del 2013, última modificación el 20 de febrero de 2019 ordena reemplazar en todo el texto la denominación de "Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación" por "Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación", en su Art. 17 expresa que, toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, e incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones en concordancia con el Art. 384 de la CRE, establece que el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecer la participación ciudadana.

52. La herramienta del Registro Público de Medios es medible, cuantificable y de consulta que permite mostrar datos, cifras e indicadores de los medios de comunicación que existen en Ecuador, clasificados en: radio, televisión, audio y video por suscripción - AVS/cable, periódicos, revistas, medios en internet, lo que fortalece la cuantificación exacta relativa al acceso y distribución de las frecuencias de comunicación. El Registro es obligatorio para todos los medios de comunicación en Ecuador, según los Arts. 88 y 89 de la LOC.

53. En la SDH se encuentra anclado el Proyecto de Inversión "Creación de Redes de Medios Comunitarios Públicos y Privados Locales" desde el cual, se posibilitaría el acceso

² Sobre estas cuestiones, véase en particular, la Recomendación general N° 30 (2004) sobre la discriminación contra los no ciudadanos.

³ Véase la Recomendación general N° 15 (1993), relativa al Art. 4 de la Convención, según la cual, en opinión del Comité, "la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión".

a pueblos y nacionalidades de 14 frecuencias y equipos para radios comunitarias, con cobertura en 7 provincias que corresponden a 32 cantones del país.

Derecho al trabajo

54. El MDT ha implementado programas y proyectos, a fin de fomentar la contratación de personas con discapacidad y vulnerabilidad, entre los que se encuentran los pueblos y nacionalidades, tales como: a) Red Socio Empleo, plataforma digital gratuita, pretende facilitar los procesos de reclutamiento y selección del personal, teletrabajo, prestación de servicios con relación de dependencia, de carácter no presencial, preferentemente podrán acceder a este tipo de trabajo, madres en período de lactancia, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, adultos mayores, quienes viven a una distancia mayor a una hora del lugar de trabajo. b) Mi primer empleo, programa que busca promover la Política Pública de Empleo Juvenil, para potenciar sus capacidades a través de pasantías en el sector privado y prácticas pre profesionales en el sector público. c) Empleo Joven, programa que pretende promover la contratación juvenil, mediante un esquema de incentivos económicos por parte del Estado al sector privado.

55. El MDT en el 2017, expide el Acuerdo ministerial MDT-2017- 0082 a través del cual establece la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el ámbito laboral, su objetivo es establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales, conforme el Art. 7 del Acuerdo ministerial, el trabajador podrá realizar una denuncia de discriminación en la Inspectoría de Trabajo, detallando los hechos y presentando pruebas que la sustenten. Mediante el Art. 3 del Decreto No. 060⁴ se estipula adoptar políticas laborales de acción afirmativa para sectores sociales históricamente discriminados, con el fin de generar oportunidades de trabajo sin discriminación racial.

Derecho a fundar sindicatos y a sindicarse

56. A través de la Dirección de Organizaciones Laborales, el MDT, promueve, evalúa y controla los procesos para el registro y funcionamiento de organizaciones laborales, ya sean asociaciones, sindicatos o comités de empresa, el Código Orgánico del Trabajo establece la libre asociación en el Art. 440 dispone que trabajadores y empleadores, tienen derecho a constituirse, formar asociaciones o sindicatos que estimen conveniente, o comités de empresas, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, con observancia de la ley y de los estatutos de las respectivas asociaciones.

Derecho a la vivienda

57. La CRE en el Art.30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. El Art. 375 ratifica este derecho, el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.

58. El Acuerdo interministerial No. 023-2019 de junio de 2019, establece “El procedimiento para acceder a la construcción y/o incentivos de viviendas de interés social con subsidio total del Estado para las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador en tierras comunitarias”, que pertenezcan a núcleos familiares de pobreza o vulnerabilidad. El Acuerdo ministerial 025-19, de 2019, emite el Reglamento sustitutivo para la selección de beneficiarios de vivienda e interés social con subsidio total del Estado. El Decreto presidencial 681 de 2019 expide el Reglamento para el acceso a subsidios e incentivos del programa de Vivienda de interés social y público en el marco de la Intervención Emblemática “Casa para todos”. Parte del Programa de Gobierno Nacional, del PND “Toda una Vida”. Se ha establecido con criterios de elegibilidad y priorización de beneficiarios, a través de la pertenencia a líneas y umbrales de pobreza verificados con el “índice de bienestar” definido por el Registro Social, instrumento que determina la métrica de pobreza en Ecuador.

⁴ Registro Oficial, 28 de septiembre de 2009.

59. De acuerdo a los “indicadores de vivienda hogar” del INEC en 2016 los hogares de indígenas, afroecuatorianos y montubios tienen un 24,5% de hacinamiento, en tanto que los mestizos y blancos un 13,9%. Este indicador en 2018 corresponde al 24,8% de personas de pueblos y nacionalidades y en mestizos y blancos al 13,9% (Tabla 34)

El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales

60. La CRE en su Art. 32 establece que, la salud es un derecho garantizado por el Estado, estos servicios se regirán por la equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, tendrán enfoque de género y generacional. El Art. 362 dicta que, la atención de salud como servicio público se prestará a través de entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. El Art. 363 establece la necesidad de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. El Estado conformó la Red Pública Integral de Salud, parte del Sistema Nacional de Salud que está conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y otros proveedores estatales, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.

61. El Acuerdo 82 del MSP, establece el Reglamento para la aplicación del enfoque intercultural en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud en la atención, referencia, derivación y referencia inversa y contrarreferencia a usuarios/pacientes provenientes de comunidades de difícil acceso en todos los niveles de atención de los establecimientos de salud. Contempla acciones para la reducción de barreras geográficas (gestión de transporte salida y retorno, seguimiento y visitas domiciliarias a pacientes de pueblos y nacionalidades), barreras socioculturales (lingüísticas, de vestimenta, alimentación, articulación entre medicinas ancestral y convencional). Atención de parto con pertinencia cultural para lo cual se ha implementado unidades de trabajo de parto, parto y recuperación donde se impulsa la libre posición del parto, acompañamiento (familiar, partera), bebida e ingesta de alimentos ligeros, vestimenta propia, entrega de placenta, entre otras.

62. El MSP, como estrategia para la reducción de brechas de acceso a los servicios de salud, de forma preferencial para pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios desarrolla el proceso de capacitación a Técnicos de Atención Primaria en Salud, TAPS, en dos cohortes que suman 322. Las actividades que los TAPS realizan son: a) Visitas domiciliarias con prioridad a familias con riesgos en salud. b) Atención a la niñez (prioridad: recién nacidos hasta 11 meses). Cada TAP tiene como misión: hacer seguimiento de cada caso, iniciar un proceso de vigilancia comunitaria, articular con técnicos de acompañamiento familiar del MIES e identificar casos nuevos en la comunidad. El MSP desarrolló un proceso de formación, a través del Curso Virtual "Interculturalidad, Salud y Buen Trato" dirigido a profesionales de la salud a nivel nacional. Este curso forma parte de la acción de aplicación de la política pública de la interculturalidad en salud. Desde 2016 hasta abril del 2019 se realizaron 5 ediciones del curso, con 52.472 profesionales que lo aprobaron.

Educación y la formación profesional

63. El MINEDUC hasta el 6 de septiembre de 2019, cuenta con 46.255 docentes con autodenominación étnica diferente a la blanca y mestiza; de este grupo 2.922 son afroecuatorianos; 7.150 indígenas y 4.279 montubios, a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y del Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos EBJA, las siguientes ofertas educativas, con acceso para jóvenes y adultos indígenas, afroecuatorianos, montubios y migrantes, de 15 años en adelante, que se encuentran en situación de escolaridad inconclusa: Alfabetización, Post Alfabetización, Básica Superior y Bachillerato. En el periodo Septiembre/2017 a Septiembre/2019 se ha registrado cerca de 284 mil matrículas, de las cuales 1.130 son indígenas, 570 afroecuatorianas y 622 montubias. Estos servicios educativos continuarán hasta 2021.

64. El Bachillerato en Ciencias ofrece una formación complementaria en áreas científico humanistas, se orienta a estudiantes con interés en el área científica que no han decidido

una carrera específica, en la Amazonía cuenta con 31.530 estudiantes, en la Costa con 261.917, en la Sierra con 311.244, en zonas no delimitadas 709 que suman un total de 605.400. El Bachillerato Técnico es una opción de BGU que los estudiantes pueden elegir con la figura profesional que seleccionen. Además de las asignaturas del tronco común, estudian módulos formativos técnicos. El número de estudiantes en la Amazonia es de 21.126, en la Costa: 165.428, en la Sierra 100.354, en zonas no delimitadas 798 con un total de 287.706. Finalmente, el Bachillerato Complementario Técnico Productivo (BTP) es una oferta formativa complementaria al Bachillerato Técnico. Es optativo y dura un año adicional, en el que los estudiantes desarrollan capacidades y competencias específicas. El número de estudiantes en la Amazonía es de 131, en la Costa: 600, en la Sierra: 349 que suman un total de 1.080.

65. La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva ha desarrollado varios modelos de atención: Nacional de Gestión y Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria; Nacional de Gestión y Atención Educativa para Centros de Adolescentes Infractores; Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a la Discapacidad en Instituciones de Educación Especializadas; Educativo Nacional Bilingüe Bicultural para personas con Discapacidad Auditiva.

66. Ecuador ejecutó el Proyecto de Educación Básica de Jóvenes y Adultos –EBJA que concluyó en diciembre de 2017, dirigido a reducir el analfabetismo de jóvenes y adultos/as mayores de 15 años, este contó con metas de atención a zonas fronterizas, población indígena y montubia. A partir del 2017 se ejecutó la “Campaña Todos ABC: Alfabetización, Educación Básica y Bachillerato Monseñor Leónidas Proaño”, dirigida a población analfabeta o con rezago escolar que no pudo concluir sus estudios. La campaña está en su segunda fase 2018-2019 e incluye la culminación de estudios hasta el Bachillerato en modalidades intensivas, así, una persona que inicia la alfabetización concluye el bachillerato en cinco años.

67. Con la entrada en vigencia del Reglamento del SNNA en 2018, se adoptó medidas de acción afirmativa que otorgan puntaje adicional a población vulnerable. Durante el primer período académico de postulación en 2018, se asignó un cupo en la educación superior a 12.435 aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio a través del SNNA, 8.949 aceptaron su cupo. La relación entre cupos asignados en instituciones de educación superior por el SNNA y aceptados por aspirantes de pueblos y nacionalidades en 2018 es de 72%, porcentaje que fue superado en el primer período de 2019 que corresponde al 78% de eficacia.

Idiomas hablados y enseñados en las escuelas

68. La SEB coadyuva a los procesos de fortalecimiento de las lenguas de las nacionalidades amparadas en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 440-13 de 5 de diciembre de 2013, que determina "Utilización de la Lengua.- Los docentes del SEIB utilizarán las distintas lenguas involucradas en la implementación del proceso educativo que faculta la educación en 14 lenguas de las nacionalidades existentes en Ecuador que se mantiene vigente (Tabla 27).

Diversidad cultural

69. El Estado ecuatoriano adoptó cuatro medidas para desarrollar el derecho de todas las personas a participar sin discriminación en la vida cultural a través del Ministerio de Cultura y Patrimonio- MCYP: a) Los museos, archivos históricos y bibliotecas como espacios que contribuyen al ejercicio de los derechos culturales, el acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales materiales e inmateriales; la promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, el acceso al conocimiento y la memoria social. Dichas acciones se realizan mediante 101 Archivos históricos (no constan registros del área rural), 174 museos en el área urbana, 8 Museos Comunitarios, 832 bibliotecas en el área urbana y 171 bibliotecas en el área rural del territorio ecuatoriano; b) Durante el 2018 se han desarrollado 83 producciones o actividades culturales dirigidas a los sectores históricamente excluidos, se efectuó 58 Festivales beneficiando a 4.797 afroecuatorianos; 19.746 indígenas; 722 montubios; 43 personas con enfermedades catastróficas; 1.997 personas con discapacidad; 2.364 personas en movilidad humana. También, se realizó cinco

producciones artísticas culturales y 20 culturales; c) Tras el trabajo realizado en 2018, el IFAIC incluyó en su Programación Operativa de Fomento 2019, un presupuesto de \$200.000 para una línea de apoyo a procesos de Cultura Viva Comunitaria. Se efectuó siete encuentros en 2019, en los cuales se elaboró conceptos y definiciones respecto de la Cultura Viva Comunitaria en Ecuador, con enfoque ciudadano, técnico y político de la agenda sectorial y los temas mandatarios en la Ley Orgánica de Cultura. c) La Red de Gestión Cultural Comunitaria es un instrumento de política pública cuyo fin es promover el ejercicio de los derechos culturales y de la naturaleza, y su democratización.

Preservar y desarrollar su cultura

70. El IFAIC, impulsa programas de fomento orientadas a la implementación de estrategias inclusivas de gestión y formación, en los que se incluyen dos modalidades que se promueve el acceso y la participación de los grupos de atención prioritaria y los históricamente excluidos como pueblos y nacionalidades y personas en situación de movilidad. En la convocatoria 2018-2019 se establecieron 20 cupos para proyectos destinados a estos grupos.

71. De las 14 lenguas indígenas habladas en Ecuador, casi la mitad se encuentran en riesgo de desaparecer por la falta de procesos que pongan en valor el habla dentro de las comunidades y que generen un ambiente de respeto e igualdad en cuanto a procesos de inclusión de las lenguas diversas en los ámbitos de la vida pública. Frente a este reto se ha generado un proceso sostenido de construcción de la metodología para la construcción incluyente y participativa de una normativa que permita el desarrollo de planes y proyectos de salvaguarda de las lenguas generados desde las comunidades.

Creación de medios de comunicación

72. La LOC estipula en el Art. 33, en concordancia con la Constitución en sus Art. 16 y 312 el derecho a la creación de medios de comunicación social, “todas las personas, en igualdad de oportunidades y condiciones, tienen derecho a formar medios de comunicación, con las limitaciones constitucionales y legales establecidas para las entidades o grupos financieros y empresariales, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas”.

Medidas adoptadas para prevenir el odio y los prejuicios raciales en las competencias deportivas

73. La Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte en su Art. 29 lit a. menciona las responsabilidades de los medios de comunicación para Promover y difundir en los distintos espacios de su programación, mensajes con contenidos orientados a prevenir la violencia así como generar acciones que promuevan la erradicación de conductas discriminatorias por cualquier razones.

74. Mayor detalle en el párrafo 4 del artículo 2, pág. 6 del documento

Situación de los idiomas minoritarios, indígenas e idiomas en la legislación interna y en los medios de comunicación

75. Del total de personas que viven en Ecuador, 7 de cada 100 se autoidentifican como indígenas, que representa a total de 1'018.176 habitantes. Para noviembre del 2010 la población autodefinida como indígena se incrementó en un 22,6 % respecto al año 2001.

76. En Ecuador las catorce nacionalidades existentes y cada uno de sus idiomas (Tabla 27) se identifican cada una con su respectiva lenguas indígenas pertenecientes a 8 las familias lingüísticas: Barbacoa, Chocó, Jíbaro, Quechua, Tukano, Záparo, y dos familias independientes Cofán (A'i), y Wao Terero. En el Art. 2 de la CRE se señala que el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. A pesar de que el Estado debe respetar y estimular su conservación y uso, solo 86 de cada 100 indígenas, se identifican como parte de una nacionalidad o pueblo, estos corresponden al 85,7%; mientras que 14 de cada 100 indígenas no refieren a

qué nacionalidad o pueblo pertenecen. La mayor población indígena corresponde a la nacionalidad Kichwa al 85,87 % que incluye 16 pueblos.

Refugiados y las personas desplazadas

77. Según el Art. 3, numeral 1, de la CRE, el Estado deberá garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. La CRE dispone en sus Arts. 26, 32, y 326 que el Estado garantizará el derecho a la salud, la educación y el trabajo a las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano, quienes por mandato constitucional tendrán los mismos derechos y deberes que las nacionales⁵. La Ley Orgánica de Movilidad Humana garantiza el derecho de no devolución de las personas solicitantes de refugio y aquellas reconocidas como refugiadas.

No ciudadanos, como inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas

78. La LOMH incluye en su Art. 2 los principios de ciudadanía universal e igualdad ante la ley y no discriminación, dentro de un marco normativo tendiente a reconocer los derechos de todas las personas no nacionales en igualdad de condiciones que una nacional.

Pueblos indígenas

79. El Estado planteó un esquema institucional a través del Decreto Ejecutivo No. 718 del 11 de 2019, que fortalece a la SDH con la rectoría de un enfoque garantista de los derechos colectivos para la promoción y monitoreo de políticas públicas de plurinacionalidad e interculturalidad, la aprobación por el Consejo de la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades de la Agenda para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, para que el Estado pueda implementar la intersectorialización de políticas públicas de plurinacionalidad e interculturalidad y a través de la ejecución del Censo de Población y Vivienda 2020 dirigido por el INEC.

Artículo 6

80. La Corte Constitucional tiene la garantía de acción por incumplimiento⁶, la que permite que cualquier persona demande ante la Corte, el cumplimiento de las normas jurídicas que contenga una obligación de hacer o no hacer, clara, expresa y exigible. En tal sentido, de ser incumplida una norma jurídica que favorezca el ejercicio de los derechos, dicho incumplimiento puede ser sancionado por la Corte. Este es un mecanismo para combatir la vulneración de derechos. Por otra parte, la Acción Extraordinaria de Protección⁷, permite a la Corte, a petición de parte, verificar que los jueces en su ejercicio jurisdiccional han respetado los derechos constitucionales. Mientras que la Acción Extraordinaria de Protección contra las decisiones de la justicia indígena⁸, permite a la Corte verificar que las autoridades indígenas en su ejercicio jurisdiccional respeten los derechos constitucionales.

⁵ CRE, Art. 9.

⁶ Art. 52 LOGJCC: “La acción por incumplimiento tiene por objetivo garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el incumplimiento de sentencias, decisiones o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos. Esta acción procederá cuando la norma, sentencia, decisión o informe cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer, clara, expresa y exigible”.

⁷ Art. 58 LOGJCC: “Objeto.- La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución”.

⁸ Art. 58 LOGJCC: “Objeto.- La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución”.

81. Las medidas adoptadas para que: a) las víctimas reciban información suficiente sobre sus derechos; b) no teman la censura social o las represalias; c) las víctimas con recursos limitados no teman el costo y la complejidad del proceso judicial; d) no haya falta de confianza en la policía y las autoridades judiciales; y e) las autoridades estén suficientemente alerta o sean conscientes de los delitos que tengan motivos raciales.

82. La CRE prescribe en el Art. 78 que las víctimas de infracciones penales tendrán derecho a protección especial, a no ser revictimizadas y a que se adopten mecanismos para una reparación integral que incluya el conocimiento de la verdad, restitución, indemnizaciones, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Según el Art. 443 del COIP, es parte de las atribuciones de la Fiscalía “Dirigir el Sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso”.

Denuncias individuales de discriminación racial

83. Las instituciones nacionales autorizadas para recibir y tramitar denuncias individuales de discriminación racial, en el marco de sus competencias son: la FGE a través de una denuncia, con acusación particular o querrela. También puede recibir y tramitar denuncias de este tipo el Sistema de Protección de Derechos, que en los GAD cantonales lo constituyen los Consejos de Protección de Derechos. Otra instancia que puede recibir denuncias es la DPE.

84. Según el Art. 195 de la Constitución, será la FGE quien dirigirá la investigación pre-procesal y procesal penal, ejecutará la acción pública, acusará, de ser el caso, a los infractores ante el juez e impulsará la acusación en la sustentación penal. Así mismo, será quien dirija el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal. La administración de justicia estará a cargo de la Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia, las cortes provinciales o las unidades judiciales de primera instancia.

Reparación y satisfacción en casos de discriminación racial⁹

85. En el Art. 78 de la CRE las víctimas de infracciones penales, como odio y racismo, tendrán derecho a protección especial, a no ser revictimizadas y a que se adopten mecanismos para una reparación integral que incluya el conocimiento de la verdad, restitución, indemnizaciones, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

86. Ecuador cuenta con una Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) la cual contempla la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la Justicia Indígena, se trata de un mecanismo de impugnación de las decisiones en esta jurisdicción y procede cuando la decisión viola derechos constitucionalmente garantizados o existe discriminación a las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Órgano para recibir y examinar peticiones que alegaren ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos

87. Entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo se encuentra el patrocinio de acciones constitucionales, reclamos por malos servicios públicos o privados, la emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos, investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, vigilar el debido proceso y la prevención de la tortura, trato cruel, inhumano y degradante.

⁹ Véase Recomendación general N° 26 (2000), relativa al Art. 6 de la Convención, igualmente, véase Recomendación general N° 31 (2005), sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, así como Recomendación general N° 23 (1997), relativa a los derechos de los pueblos indígenas, párr. 5.

Artículo 7

Medidas adoptadas para combatir prejuicios que conducen a la discriminación racial: Educación y enseñanza

88. El marco normativo promovido por la SENESCYT a través de la promulgación del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES es una muestra de la preocupación que tiene la institución en aplicar efectivamente el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación y, la interculturalidad en el Sistema de Educación Superior. Así, el ámbito y el objeto del mencionado Reglamento incluye la definición de los conceptos de políticas de interculturalidad (Art. 2) y políticas de acción afirmativa (Art. 3), con el fin de operativizar efectivamente las disposiciones legales correspondientes.

89. Desde el año 2016, la SENESCYT promovió la elaboración de Planes institucionales para transversalizar los principios de igualdad, no discriminación y ambiente en las instituciones de educación superior conforme al marco legal y constitucional vigente. Así, la SENESCYT publicó y difundió en diciembre de 2017 la Guía para la Igualdad y Ambiente en la Educación Superior que establece pautas sobre los conceptos, contenidos y metodología para la construcción de dichos planes.

Programas de estudios para fomentar el conocimiento de derechos humanos

90. El MINEDUC desarrolló varios cursos en los que se tratan los temas de inclusión educativa, sensibilización en discapacidades, prevención y abordaje inicial de los delitos sexuales en el ámbito educativo, prevención de la violencia, entre otros. Siendo beneficiarios 2.744 docentes afroecuatorianos, 6.782 indígenas y 3.900 montubios.

Distribución de textos y difusión de programas de radio y televisión, sobre su historia y cultura, en los idiomas que hablen¹⁰

91. El MINEDUC mediante la Dirección Nacional de Currículo, implementó la elaboración de una rúbrica, que es entregada a las editoriales para que en la elaboración de los textos se respeten los parámetros éticos, académicos, científicos, y de respeto a las garantías y derechos consagrados en la Constitución; rúbricas de evaluaciones de textos, vigente desde 2016, que incluye enfoques y perspectivas respetuosas de la diversidad cultural, étnica, ecológica, sexual y de género, entre otras, principalmente en el Área de Ciencias Sociales, en las asignaturas de Estudios Sociales de la Educación General Básica, y en Historia, Educación para la Ciudadanía y Filosofía del Bachillerato General Unificado.

92. La elaboración de Materiales Educativos Complementarios sobre los Pueblos y Nacionalidades de Ecuador (Calendario Ecuatorial Andino, Experiencias de aprendizaje sobre la Cultura Afroecuatoriana) para conocer, comprender y valorar la historia, la cultura, los principios y valores éticos y estéticos de indígenas, afroecuatorianos, montubios y de los componentes de la nación plurinacional ecuatoriana. Finalmente, se realizó la elaboración y difusión de productos culturales pertinentes a través del Programa Educa TV.

Formación intensiva sobre las personas sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico¹¹

Cultura

93. El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Cultura y Patrimonio -MCYP adoptó medidas para combatir los prejuicios raciales y promover la comprensión intranacional e intracultural, la tolerancia y la amistad entre todos los grupos humanos, dentro de estas medidas se destacan los componentes; a. Museología crítica: actualización de lineamientos de nuevos conceptos y contenidos en los museos del MCYP, para tratar temas como la descolonización, los derechos culturales, las identidades diversas y contemporáneas en Ecuador. Los ejes transversales de estos temas son la interculturalidad y la equidad integral (género, étnica e inter generacional).

¹⁰ Véase Recomendación general N° 27 (2000), relativa a la discriminación de los romaníes, párr. 26.

¹¹ Véase Recomendación general N° 27 (2000), relativa a la discriminación de los romaníes, párr. 26.

Respeto y la promoción de la diversidad cultural

94. El MCYP ha generado política pública de investigación del patrimonio cultural con enfoque intercultural, derechos humanos y de desarrollo territorial, mediante la elaboración de Lineamientos de Política Pública para la salvaguarda de investigación del Patrimonio Cultural de Ecuador dentro del ámbito del Patrimonio Cultural Inmaterial, en función del análisis estratégico de la situación actual, y la expectativa de salvaguardar el patrimonio cultural y las manifestaciones de Ecuador.

Las políticas lingüísticas adoptadas y aplicadas por el Estado Parte

95. El Foro Permanente de las Cuestiones Indígenas que se realizan cada año en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, nominó como Co-presidente a Ecuador junto a Australia en el Año Internacional de las Lenguas Indígenas de Naciones Unidas, celebrado en 2019.

Información Adicional

Prejuicios que conduzcan a la discriminación racial

96. Desde 2016, CORDICOM desarrolla Cursos virtuales de Agentes de Igualdad¹², con el objetivo de promover los derechos a la comunicación, la libertad de expresión y la no discriminación. En la primera fase (2016 - 2018) se certificó a 200 personas. En octubre de 2019, se presentó la segunda fase del curso, con una modalidad de autoformación masiva y accesible para personas con discapacidad, con esta modalidad se pretende capacitar a todos los servidores públicos y funcionarios de medios de comunicación.

97. En 2016 se publicó la Revista Cuadernos del CORDICOM¹³, 2ª edición, cuya temática es “Medios de comunicación e interculturalidad: tendencias y visiones”, trató temas como la discriminación y lucha por la equidad, distribuidos a medios de comunicación, entidades públicas, Organismos no Gubernamentales y ciudadanía. En el mismo año, la institución publicó la Guía de Trabajo “Comunicar sin discriminar. Comunicación y periodismo para la igualdad”¹⁴, con la colaboración de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el Consorcio de Gobiernos Descentralizados Provinciales de Ecuador, se publicó 2.000 ejemplares distribuidos en instituciones, medios de comunicación y universidades.

98. En 2017, CORDICOM, publicó la Guía informativa “Discriminación hacia el pueblo afroecuatoriano y su representación en los medios de comunicación”¹⁵. Esta Guía analiza la discriminación histórica del pueblo afrodescendiente en Ecuador, con una perspectiva holística que percibe estos hechos como fenómenos estructurales, de larga duración, expresada en las dimensiones sociales, económicas, políticas, culturales y simbólicas. Se imprimió 1000 ejemplares que fueron distribuidos en medios de comunicación y universidades.

¹² Cursos Virtuales: <http://plataforma.consejodecomunicacion.gob.ec/>

¹³ Link de La Revista: <http://cort.as/-SbTZ>

¹⁴ Link de la Guía: <http://cort.as/-SakF>

¹⁵ Link de la Guía: <http://cort.as/-SamM>

III. Información sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los informes periódicos 23º a 24º de Ecuador, aprobadas por el Comité en su 93º período de sesiones

Medidas contra la discriminación estructural:

Párrafo 6

Estado de brechas socioeconómicas

99. Según el INEC, a diciembre de 2018, el 41,4% de las personas autodefinidas como indígenas, afroecuatorianas y montubias, están en condiciones de pobreza por ingresos, frente al 18,7% de mestizas y blancas y al 44% de pueblos y nacionalidades.

100. En 2016, el promedio mensual del ingreso per cápita para las personas indígenas, afroecuatorianas y montubias, fue de 144,20 dólares, mientras que sus pares mestizos y blancos recibieron 241,10 dólares; en tanto que en 2018 las personas de pueblos y nacionalidades recibieron 139,80 USD mientras sus pares mestizos y blancos recibieron 249,30 USD. En 2016, el promedio mensual del ingreso laboral, fue para mestizos y blancos de 506,30, para indígenas, afroecuatorianos y montubios fue de 346,80; en 2018 los primeros en promedio reciben 330,10 mientras los mestizos y blancos tienen un promedio de 505,60, mientras los indígenas, afroecuatorianos y montubios recibieron 330,1 USD.

Acceso a servicios básicos, en situación de empleo, subempleo y desempleo

101. En la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo (ENEMDU- INEC) actualizada a junio de 2019 se presentan indicadores laborales de las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades, donde se indica que la PEA de 2018 corresponde a 1.422.024 y la de 2019 a 1.570.624; mientras que quienes tienen empleo global en 2018 son 1.387.449 y en 2019 de 1.503.273. En 2018, las personas con empleo adecuado fueron 319.106 y en 2019 son 320.610. Las personas con subempleo en 2018 fueron 271.330 y en 2019 son 385.324. La cifra del desempleo pasa de 61.264 a 67.351 en 2019 (Tabla 5).

102. Respecto al acceso a servicios públicos de las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades, se puede revisar la página 22, en el tercer párrafo del literal g.

Acceso a plazas laborales

103. Entre enero de 2016 y agosto de 2019, 36.553 personas con autodefinición de pueblos y nacionalidades, se vincularon laboralmente por medio de la Red Socio Empleo: 26.855 afroecuatorianos, 7.253 indígenas y 2.445 montubios. Conforme a la información del Sistema Único del Trabajo - SUT en agosto de 2019, se registraron 2'413.570 contratos vigentes, 87.612 personas de Pueblos y Nacionalidades.

104. En relación al acceso a plazas laborales por actividades económicas, las personas afroecuatorianas tienen principal acceso en actividades como: agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; seguido de las industrias manufactureras y reparación de vehículos automotores y motocicletas. La principal actividad de la población indígena es la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, luego las actividades financieras y de seguros y la construcción. La actividad principal de las personas montubias es la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, seguido de la reparación de vehículos automotores y motocicletas e industrias manufactureras.

105. 162,17% de las personas de pueblos y nacionalidades perciben \$394 dólares; el 20% tiene una remuneración entre \$395 - \$500 y el 11,9% entre \$751 - \$1000. El 5,59% una remuneración mayor a \$1000 USD.

Afiliados al seguro social de relación de dependencia voluntario y campesino IESS

106. En agosto de 2019 el IESS reporta una cobertura en la afiliación al seguro social campesino de 384.891 jefes de familia, 686.261 dependientes, 88.148 jubilados, siendo la población beneficiaria: 1.123.726 personas, no existen datos por autoidentificación étnica. Dentro de esta población se consideran jubilados activos los jefes de familia y jubilados (Ver Tabla 6). En el seguro voluntario se encuentran 178.507 personas (Tabla 7). El total de afiliados en Ecuador es de 3.334.352 (Tabla 8), siendo 2.660.149 los que mantienen una relación de dependencia y 688.887 los que no gozan de ella (Tabla 9).

107. Para agosto de 2019 según el IESS la afiliación privada fue de 2.287.455, la pública: 646.874, en tanto que la afiliación semi contributiva fue de 236.200, la voluntaria fue: 178.507 que da un total de 3.349.036 afiliados (Tabla 7), frente a la población total ecuatoriana que según en INEC en 2019 se proyecta a 16.528.730 millones de habitantes¹⁶ El IESS registra un total de 2.660.149 personas afiliadas con relación de dependencia, y 688.887 sin ella (Tabla 9).

Acceso a educación

108. Se observa que 18.647 las niñas y niños afroecuatorianos, indígenas, montubios, mulatos y negros tienen acceso a Centros de Desarrollo Infantil; esta cifra no incluye a niños y niñas blancos que constan en la Tabla 10.

109. Los años promedio de escolaridad en personas pertenecientes a nacionalidades y pueblos corresponden en 2016 a 7,7 y en 2018 a 7,4, en mestizos y blancos corresponden al 10,6% en 2018. La tasa de analfabetismo de personas de pueblos y nacionalidades en 2016 fue de 13%, mientras en 2018 fue de 15,1%, en tanto que para mestizos y blancos fue de 4,9%. La asistencia a primaria de personas de pueblos y nacionalidades en 2016 fue de 96,6%, mientras en 2018 fue de 97,3%, mientras la tasa para mestizos y blancos fue de 96,8% (Tabla 28). La Tasa neta de asistencia de personas de pueblos y nacionalidades a educación básica en 2016 fue de 95,7%, mientras en 2018 fue de 95,3%. La Tasa neta de asistencia a secundaria para pueblos y nacionalidades en 2016 fue de 79,7%, y en 2018 de 80,9% y, la tasa de asistencia a Bachillerato para esta población en 2016 correspondió a 58,4%, mientras en 2018 fue de 61% (Tabla 29).

110. A fin de mejorar el acceso a la educación se erradicó del trabajo infantil a 534 niños y niñas, así como 2.163 niñas y niños indígenas, 236 montubios, 123 niñas y niños mulatos y 55 niñas y niños negros (Tabla 11).

Acceso a servicios públicos

111. El MTOP, lleva adelante la Fase I de recolección y sistematización de datos referentes a acceso al transporte rural y transporte público de personas que residen en zonas rurales y urbanas. En la Fase II se desarrollará el análisis de servicios, correspondientes al Plan Nacional Interurbano y Rural de Movilidad y Accesibilidad (IR-MOVA). Se contará con esta información en enero de 2020. IR MOVA es un proyecto estratégico institucional para modernizar la planificación del transporte a fin de reducir brechas sociales, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ampliar la cobertura del servicio de transporte público inter e intraprovincial a nivel nacional.

112. La ANT trabaja en la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental para la Gestión Prioritaria del Transporte en áreas rurales CTIPTC, para realizar el levantamiento de información sobre las necesidades territoriales de movilidad, caracterización de población, infraestructura vial, tipo de vehículos, que permita implementar un modelo de transporte en áreas rurales.

113. Por otro lado, en el acceso a servicios básicos de las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades, se registra en 2016 un acceso a agua de red pública en un 78,5%, mientras mestizos y blancos tienen un acceso del 89,4%. Para 2018, las personas de pueblos y nacionalidades tuvieron acceso del 70,9%, en tanto que los segundos accedieron en un 87,7% a estos servicios (Tabla 34). La información sobre acceso a un sistema

¹⁶ INEC Disponible en <https://ecuadorec.com/numero-habitantes-ecuador-poblacion/>

adecuado de eliminación de excretas en los hogares autodenominados indígenas, afroecuatorianas y montubias en 2018 es de 74,6, mientras los hogares mestizos y blancos acceden en un 93,4%. La información desagregada por hogares pertenecientes a personas de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios relativa al acceso al alcantarillado en 2018 es de 35,2%, en tanto que en el mismo año el 67,9% de hogares pertenecientes a personas autodenominadas blancas y mestizas lo tenían. En relación al Alumbrado público los hogares de personas autodenominadas indígenas, afroecuatorianas y montubias en 2018 tuvieron acceso en un 95,3%, mientras los hogares mestizos y blancos accedieron en un 98,6% (Tabla 34).

Acceso a servicios sociales

114. El MIES tiene un proyecto denominado Círculos de Cuidado, Recreación y Aprendizaje CCRA que forma parte de la Misión Ternura que atiende a familias de niñas y niños de 0 a 3 años, apoyando su sano crecimiento. Hasta septiembre de 2019, atendió a nivel nacional, a 37.194 personas de pueblos y nacionalidades; a 3.179 afroecuatorianas, 20.166 indígenas, 11.774 montubios, 1354 mulatos y 721 negros (Tabla 12).

115. El proyecto de Atención domiciliaria a adultos mayores del MIES, atendió a 17.580 personas de pueblos y nacionalidades: 599 afroecuatorianos, 12.927 indígenas, 3.837 montubios, 143 mulatos, 74 negros (Tabla 13); también se realizó espacios de socialización y encuentro (Tabla 14). Otro proyecto del MIES se dirige a personas con discapacidad en el hogar y en la comunidad; 6.021 de pueblos y nacionalidades hasta septiembre de 2019 que corresponden a 649 afroecuatorianos, 125 indígenas, 5 montubios, 2 mulatos y 2 negros (Tabla 15). El programa denominado “Mis Mejores años” cuyo objetivo es: “mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años en situación de pobreza extrema, mediante el acceso progresivo al ejercicio de sus derechos, al bienestar y las oportunidades de desarrollo”.

Acceso a la vivienda

116. Los hogares de indígenas, afroecuatorianos y montubios tuvieron en 2018 un déficit habitacional cualitativo del 40%, a diferencia de los hogares de mestizas y blancas cuyo déficit llega a 32,1% (Tabla 33). La información sobre el déficit habitacional cuantitativo según autodefinición étnica refiere que en el caso de hogares indígenas, afroecuatorianos y montubios en 2018 fue de 28,7% a diferencia de los hogares de blancos y mestizos cuyo déficit fue de 10,2%. El dato sobre hacinamiento se puede consultar en la página 13, tercer párrafo.

Párrafo 7

117. Derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, mediante la profundización de medidas especiales o de acción afirmativa:

118. El MDT ha generado acción afirmativa con los actores involucrados, mediante el Acuerdo ministerial MDT-2019-022, "Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal", que en su Art. 31 establece un beneficio de 2 puntos adicionales a postulantes finalistas en Concursos de Méritos y Oposición de todas las entidades estatales pertenecientes a pueblos y nacionalidades. Además, para la Circunscripción territorial Amazónica, el Acuerdo ministerial MDT-2019-040, determina que las instituciones mencionadas en el art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público y las sociedades o entidades privadas que cuenten con más de veinticinco servidores o empleados respectivamente, están obligadas a contratar progresivamente un mínimo del 10% de la totalidad de las contrataciones a personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades; en 2019: 4%, 2020: 6%, 2021: 8%, 2022:10%.

119. El MINEDUC, lleva a cabo el Proyecto de Educación Inicial y Básica Integral con Calidad, así como con el Servicio Educativo de Nivelación y Aceleración Pedagógica -NAP para niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años en condición de rezago educativo, normado en el Acuerdo No. MINEDUC-2019-00057-A.

120. El objetivo de NAP es devolver las condiciones de igualdad real a estudiantes que se encuentran en situación de desigualdad frente a sus pares por no haber podido ejercer su derecho a la educación en algún momento de su vida. Para acercar a los estudiantes a la edad oficial que deben tener para un grado de educación determinado, el NAP, aplica adaptaciones curriculares que permiten a los estudiantes del subnivel elemental y medio promoverse dos grados y a los estudiantes del subnivel superior de promoverse a primero de bachillerato en un año lectivo. Si bien NAP no está pensado como un servicio con pertinencia cultural, el 43,08%, esto es, 1.397 estudiantes atendidos son parte de pueblos o nacionalidades, como afrodescendientes con 11,78% (382) y Shuar con 14,18% del total de estudiantes atendidos (3.243), en el régimen 2018-2019. La mayor parte de estudiantes mestizos/as (1.818). Se atendió a 124 estudiantes extranjeros/as, en su mayoría colombianos/as (155) y venezolanos/as (35).

121. Se dispuso la creación de un Registro Único de Violencia contra las Mujeres mismo que se encuentra a cargo del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que es coordinado por los entes rectores de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Seguridad Ciudadana y Orden Público y el Consejo de la Judicatura.

122. El Consejo de la Judicatura, garantiza el acceso a la justicia, a través del incremento de unidades judiciales en provincias con mayor población indígena: Chimborazo (17,11%) y Pichincha (13,5%) y con mayor población afrodescendiente Guayas (33,2%) y Esmeraldas (20%). En Esmeraldas hay un total de 38 Unidades Judiciales, en Imbabura 48, en Guayas 202, en Chimborazo 45 y en Pichincha 158.

123. Las áreas de Acceso a los Servicios de Justicia, Gestión Procesal y TIC's del Consejo de la Judicatura, a partir de marzo de 2018, trabajan en el desarrollo tecnológico de modificaciones al Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, para identificar indicadores que permitan generar estrategias para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, tendientes a superar barreras estructurales que obstaculizan el acceso a servicios de justicia.

124. La Escuela de la Función Judicial en cumplimiento de la disposición establecida en los Arts. 85 y 86 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Estatuto de Gestión, Organización por Procesos de la Escuela de la Función Judicial numeral 3.1 literales a, b, d, f, g, y h declaran obligatoriedad y rectoría de formación y capacitación de la Función Judicial. Así, la Escuela, a través de la plataforma virtual, realizó el “Curso de capacitación en igualdad y no discriminación en Ecuador”, con la participación de 460 notarios/as a nivel nacional. Además, desde 2017, de forma permanente, se realizan capacitaciones a servidores y servidoras dando observancia al “Código de Ética de los servidores y trabajadores de la Función Judicial”. Se capacitaron 2.750 funcionarios en el año 2017, 9.329 en el año 2018, y 3.379 en el año 2019.

Párrafo 9

125. En diciembre de 2016, el CORDICOM realizó en la zona norte de Ecuador la Jornada Intercultural Ciudadana “Ahora se Escucha mi Voz”, en el marco de la Jornada Intercultural Ciudadana. Durante el periodo 2016 – 2018, el CORDICOM realizó 54 asistencias técnicas, con una participación de 3.188 personas. En 2019 se realizó 6 asistencias técnicas para el público interno con una participación de 44 personas, las cuales se realizan a través de talleres y foros sobre violencia, discriminación, generación de contenidos con enfoque de derechos. En marzo de 2017, en el marco del Día Internacional para Eliminar la Discriminación, el CORDICOM efectuó el foro “Discriminación, racismo y políticas para su erradicación”, que llegó a 276 personas; y en 2018, el CORDICOM junto al Consejo Nacional de Pueblos y Nacionalidades realizó el Evento “Tratamiento de la interculturalidad y plurinacionalidad en los medios de comunicación en el mismo participaron 110 personas.

126. Una de las metas de 2021 del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (PNDTUV) 2017-2021 es incrementar el porcentaje de instituciones educativas de jurisdicción intercultural bilingüe con Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe–MOSEIB implementado del 2,38% al 3,80% a 2021, así como, incrementar el porcentaje de instituciones educativas fiscales con oferta intercultural bilingüe en los

circuitos con población mayoritaria de una nacionalidad o pueblo, del 65,9% al 75% a 2021.

127. Otras metas consisten en: Incrementar el porcentaje de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades con empleo adecuado, del 26% al 32% a 2021. Incrementar la tasa neta de matrícula de indígenas, afroecuatorianos y montubios con acceso a bachillerato del 58,20% al 70% a 2021. Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural. Lograr que la proporción de estudiantes indígenas en 3° de Bachillerato, superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Lengua y Literatura, de 67,9% a un mínimo de 70% a 2021. Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural, esto es, lograr que la proporción de estudiantes en 3° de Bachillerato auto identificada como indígena, supere el nivel mínimo de competencia en la materia de Matemática de 56,20% a un mínimo de 60% a 2021. Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural, lo que significa, lograr que la proporción de estudiantes en 3° de Bachillerato auto identificada como afroecuatoriana supere el nivel mínimo de competencia en Matemática de 50,40% a un mínimo de 60% a 2021. Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes montubios en 3° de Bachillerato superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Matemática de 56,9% a un mínimo de 60% a 2021.

128. También son parte de las metas del PND a 2021: Mejorar los servicios públicos de salud con enfoque intercultural: Incrementar el porcentaje de establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud con Certificación: “Establecimientos de Salud, que atienden partos, como Amigos de la Madre y del Niño”. Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad, esto es, erradicar el porcentaje de las personas LGBTIQ que han vivido algún tipo de discriminación por su orientación sexual e identidad de género. Erradicar el porcentaje de personas indígenas, afroecuatorianas y montubias que afirman ser objeto de discriminación. Incrementar el número de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades que participan en actividades políticas. Incrementar la tasa neta de matrícula de indígenas, afroecuatorianos y montubios con acceso a educación superior y fortalecer el diálogo intercultural.

Delito de odio y discriminación racial

Párrafo 11

129. Se implementó el Sistema Automático de Tramitación Judicial Ecuatoriano (SATJE), que es el repositorio informático de causas a nivel nacional, entre enero/ 2017 y agosto/2019 se ingresaron 82 causas; de estas, 25 se relacionan con el delito de discriminación y 57 con el de odio, mayor información se encuentra en la Tabla 23.

130. De las 82 causas ingresadas por delitos de discriminación racial y odio, se resolvieron un total de 70, en el mismo periodo, que corresponde al 85.3%. Las causas restantes, se encuentran en trámite. De las 67 causas ingresadas por delito de odio, 15 corresponden a adolescentes infractores. Mientras que, en el delito de discriminación, de 25 causas, 3 se refieren a adolescentes infractores. Esta materia, está regulada por el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el COIP están sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad (Tabla 24, 24 y 26).

131. El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución N° 038-2019, del 28 de marzo de 2019, estableció que en los casos en que este órgano colegiado tenga conocimiento del cometimiento de alguna infracción disciplinaria, dispondrá que, a través de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, se inicie de oficio los sumarios disciplinarios que correspondan, con el fin de garantizar eficacia, eficiencia y calidad en el ámbito disciplinario.

Justicia indígena y ordinaria

Párrafo 13

132. El Consejo de Administración Legislativa (CAL) aprobó en sesión del 29 de enero de 2019, el Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación de la Justicia Indígena en Ecuador, cuyo objetivo es “Establecer el ámbito y los mecanismos para la coordinación y cooperación entre los órganos de la Función Judicial y las funciones jurisdiccionales de las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

133. La Justicia Indígena se encuentra reconocida en la CRE y en la legislación secundaria (Art. 24 y 343 Código Orgánico de la Función Judicial) en el que se establece el principio de la interculturalidad y la jurisdicción indígena. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen atribuciones para ejercer sus funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial. Las autoridades indígenas pueden aplicar normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, siempre que estos no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en esta y en los instrumentos internacionales.

134. Con el fin de establecer mecanismos eficientes de cooperación y coordinación entre la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria, el Consejo de la Judicatura, está elaborando un plan que permita la articulación entre ambas justicias, el cual estará compuesto por tres fases: 1) incluye el levantamiento de información en las provincias ecuatorianas en donde hay presencia de nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas, a fin de determinar la forma en las que ejercen su jurisdicción. 2) consistirá en la creación de un grupo interdisciplinario para la construcción de guías y protocolos de articulación que puedan ser aplicados conforme la realidad de cada comunidad. 3) consiste en su implementación.

135. El análisis respecto a la jurisdicción propia de los pueblos indígenas y el respeto a sus costumbres, cultura y territorio, ha sido extenso por parte de la Corte Constitucional de Ecuador. Se destaca, Así, las sentencias: No. 001-17-PJO-CC que dicta que el carácter de autoridad indígena no puede ser valorado en base a requisitos formales del derecho ordinario, sino al análisis del contexto de cada pueblo, comunidad o nacionalidad a la que dice representar. La sentencia No. 013-15-SAN-CC en la que se establece la aplicación de una normativa penal con criterio intercultural, relativo a las costumbres indígenas. La sentencia No. 008-15-SCN-CC en la que se establece que las comunidades indígenas tienen la facultad de resolver sus conflictos en el ámbito de la jurisdicción indígena. La sentencia No. 309-15-SEP-CC que establece que un juez ordinario no puede conocer actos que se encuentran dentro del ámbito de la Justicia Indígena, más aún cuando se ha probado que esta cuenta con mecanismos suficientes para juzgar y ejecutar sanciones correspondientes. La sentencia No. 001-17-SEI-CC que asegura que las decisiones dictadas en el ámbito de su fuero por las autoridades de las comunidades, respetan las garantías constitucionales y de los Derechos Humanos. La sentencia No. 141-14-SEP-CC en la que se declara vulnerado el derecho a la propiedad colectiva de la tierra que tienen los pueblos ancestrales, indígenas, debido a la emisión de la resolución administrativa, mediante la cual se ordenó el desalojo de una comunidad Shuar asentada en territorios denominados ancestrales, la cual se encuentra en la zona de influencia del proyecto minero San Carlos Panantza.

Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial

Párrafo 15

136. En cumplimiento del Art. 57, inciso segundo¹⁷ de la Constitución y de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la SDH implementó las siguientes medidas:

¹⁷ “Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y

(a) Sistema de Monitoreo para la protección de los PIAV: comprende un conjunto de acciones para el levantamiento y análisis de información en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane -ZITT y su área de influencia, encaminadas a identificar posibles amenazas, causas y consecuencias que puedan afectar la vida de los PIAV y así tomar medidas de prevención y respuesta. Estas acciones comprenden patrullajes, monitoreo radial, análisis de imágenes satelitales y sobrevuelos.

(b) Patrullajes terrestres y fluviales se realizan dentro ZITT, Zona de Amortiguamiento -ZA y áreas de influencia con el objetivo de identificar la movilidad de los PIAV, su cultura material así como las amenazas y riesgos sobre sus territorios y recursos. Los patrullajes están sujetos a planificaciones estratégicas, operativos de control y alertas tempranas, para lo cual se dividió a la ZITT y su área de influencia en zonas de monitoreo que permiten dar una respuesta según contextos geográficos, sociales, institucionales y a las prioridades de alertas/riesgos.

(c) Monitoreo radial comprende por un lado, el reporte de funcionarios waorani de la SDH desde sus comunidades y por otro lado, el reporte de personas que voluntariamente emiten alertas desde varias comunidades de la ZITT y su área de influencia, a quienes se les dotó de radios para mantener comunicación directa. En ambos casos se busca receptar y dar atención inmediata a cualquier tipo de información, tales como enfermedades, problemáticas sociales, territoriales, ambientales, alertas y emergencias relacionadas con amenazas a los PIAV.

(d) Análisis de imágenes satelitales y sobrevuelos: Comprende el levantamiento de información sobre el territorio de los PIAV y su área de influencia utilizando técnicas indirectas de monitoreo. En el análisis de imágenes satelitales se utilizan ortomosaicos¹⁸ adquiridos por la SDH, así como plataformas de libre acceso como Google y Planet para evaluar las presiones existentes alrededor del territorio de los PIAV. Los sobrevuelos generan información *in situ* que se contrasta con los datos obtenidos en los patrullajes y los análisis de imágenes satelitales. Esta actividad se realiza respetando una altura de vuelo de 1.000 metros sobre el nivel de la superficie del terreno, con el fin de evitar afectación auditiva hacia los PIAV y obtener fotografías de alta resolución georreferenciadas. Como producto de estas actividades se realizó una cartografía, que es utilizada para: i) evidenciar las áreas de ocupación y movilidad histórica; ii) percibir con mayor facilidad la realidad del territorio de los PIAV; iii) analizar las amenazas identificadas en áreas circundantes a los PIAV; iv) realizar informes respecto a la viabilidad del desarrollo de actividades en la ZITT.

Promoción de la política de protección a PIAV

137. Capacitación y socialización de información sobre PIAV: La SDH ejecuta un proceso de socialización y sensibilización en territorio, dirigido a los principales actores sociales involucrados de manera directa e indirecta con la ZITT, su Zona de Amortiguamiento -ZA y área de influencia. La temática de las capacitaciones aborda temas como: i) conceptos generales sobre los PIAV; ii) derechos de los PIAV y políticas de protección; iii) situación de los PIAV en Ecuador; iv) acciones de protección del Estado ecuatoriano a los PIAV; y, v) uso de protocolos para posibles escenarios de encuentro con los PIAV. Se busca sensibilizar sobre la situación de vulnerabilidad de estos pueblos indígenas, el respeto a sus derechos y la importancia de su protección.

138. En la ZITT y su área de influencia se realiza trabajo comunitario para evaluar las relaciones de las comunidades indígenas waorani y kichwa con respecto a los PIAV. La SDH impulsa un escenario de diálogo dentro de estas zonas con el fin de fortalecer el conocimiento y respeto hacia los PIAV así como un monitoreo participativo (control y vigilancia) de las comunidades en su territorio. La SDH implementó con las comunidades las siguientes acciones: i) el cuidado de los territorios de la ZITT a través del monitoreo

precautar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley” (CRE. Art. 57 núm. 21).

¹⁸ Ortomosaicos: conjunto de imágenes aéreas (tomadas desde un avión o un satélite) que han sido corregidas para representar una proyección ortogonal sin efectos de perspectiva, y en la es posible realizar mediciones exactas.

participativo, ii) el desarrollo de ecoturismo comunitario, iii) diagnóstico participativo mediante diálogo para conocer las necesidades de estas poblaciones y definir posibles acciones de coordinación para que las entidades competentes realicen la respectiva gestión. Además, se establecieron nexos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil.

Acciones interinstitucionales

(a) El MSP para el desarrollo de brigadas médicas y de vacunación en las comunidades que se encuentran en la ZITT y su área de influencia. Las actividades se desarrollan en coordinación con el cronograma de intervención de los brigadistas del MSP y el equipo de funcionarios en territorio de la SDH. Mediante Acuerdo ministerial 0114-2017, de 8 de agosto de 2017 se firmó la Norma Técnica de “Protección de salud para pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial”.

(b) Petroamazonas EP (PAM-EP), para el desarrollo de las siguientes actividades: (i) planificar, coordinar, ejecutar, proporcionar y evaluar la logística necesaria en el control y monitoreo de los Bloques 21, 31, 43 y 55 respecto de los PIAV; (ii) capacitar en la protección a los PIAV al personal de Petroamazonas EP, sus contratistas y subcontratistas en los Bloques 21, 31, 43 y 55; y, (iii) coordinar actividades para minimizar los riesgos operacionales de Petroamazonas EP en los Bloques 21, 31, 43 y 55, para la protección de los PIAV.

(c) El MAG y MAE para regular las actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas y forestales según competencias, dentro de la Franja de Diversidad y Vida del Cantón Francisco de Orellana (FDV), colindante con el Parque Nacional Yasuní y el territorio Waorani. Además se ha dado continuidad al proceso de regularización territorial en la FDV; la emisión de criterios técnicos para el uso y aprovechamiento del suelo; acciones de capacitación, monitoreo y diálogo social con la participación de las comunidades en la FDV.

(d) MAE y el MIDENA para la suscripción de un convenio para fortalecer los mecanismos y control en la ZITT, frente a amenazas externas detectadas en este territorio. Respecto al tema, se lleva a cabo un Plan de Acción Interinstitucional, que incluye patrullajes y monitoreo paralelos en coordinación con las instituciones involucradas; fortalecimiento de los puestos de control existentes; la coordinación y diálogos interinstitucionales para la aplicación de la política de protección a PIAV; las capacitaciones a personal de las Fuerzas Armadas de Ecuador y los otros actores a nivel local; análisis geográfico; mapeo de actores; mapa de riesgos; acciones en coordinación con Fiscalía General del Estado (FGE); diálogos con organizaciones locales; reuniones con las máximas autoridades para toma de decisiones según competencias.

(e) La Nacionalidad Waorani de Ecuador (NAWE), para suscribir un nuevo convenio, el 16 de agosto de 2018 que permita planificar, ejecutar y evaluar acciones que promuevan una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos desde las comunidades Waorani de la ZITT hacia los PIAV.

139. Además, se realizan acciones de control y seguimiento: Mediante Acuerdo Interministerial No. 002 publicado en el Registro Oficial Suplemento 335 de 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (ahora SDH), el Ministerio de Hidrocarburos y el MAE suscriben el: “Protocolo de Conducta que rige a los sujetos de control que desarrollan actividades hidrocarbúferas en zonas adyacentes y/o colindantes con la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane y su Zona de Amortiguamiento”. Este documento además crea el Comité de Seguimiento y Monitoreo conformado por los tres ministerios firmantes. Con la finalidad de fortalecer la protección de los derechos de los PIAV, así como controlar las actividades de tala, pesca y caza ilegal, en la zona protegida se realizan patrullajes y monitoreos junto a la Jefatura del Parque Nacional Yasuní - MAE, con los que se busca mitigar y controlar las posibles actividades irregulares en el territorio.

140. Otra acción de control tiene que ver con el intercambio de experiencias en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), se intercambiaron experiencias sobre el establecimiento de cordones epidemiológicos para fortalecer el proceso de construcción de un Plan Regional de Salud para PIACI. También se definieron categorías de confirmación

de indicios de existencia de PIAV, así como también lineamientos de protección de los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial, orientaciones de lineamientos para el intercambio de conocimientos tradicionales entre pueblos indígenas en regiones de fronteras, para el manejo sostenible de la biodiversidad.

Acciones adicionales en el marco de la política pública de protección a PIAV

141. Ampliación del territorio de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane: El 29 de noviembre de 2017, mediante los Decretos Ejecutivos No. 229 y 230 se dispone al Consejo Nacional Electoral realizar la convocatoria al Referéndum y Consulta Popular respectivamente. En el Decreto Ejecutivo 230 se convoca a ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en Ecuador a las urnas para contestar, entre otras, la siguiente pregunta: “Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?”. El 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano aprobó la referida pregunta que recibió el 67,31% de votos a favor. Mediante Decreto Ejecutivo No. 314 de 16 de febrero de 2018, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, establece la conformación de una Comisión integrada por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (Ahora SDH) y Ministerio de Hidrocarburos, para incrementar en al menos 50.000 hectáreas la ZITT y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional.

142. Mediante Decreto Ejecutivo No. 751 del 21 de mayo de 2019, (R. O. 506, 11 de junio de 2019) se reforma al Decreto Ejecutivo No. 2187, y se amplía la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) con un total de 818.501,42 hectáreas, territorio comprendido entre las parroquias de Cononaco y Nuevo Rocafuerte, cantón Aguarico, provincia de Orellana y la parroquia de Curaray, cantón Pastaza, provincia de Pastaza. Este Decreto sustituyó el Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 2187 publicado en el Registro Oficial No. 1 de 16 de enero de 2007 por el siguiente: "Se prohíbe realizar en la zona de amortiguamiento nuevas obras de infraestructura tales como carreteras, centrales hidroeléctricas, centro de facilidades petroleras; y, otras obras que los estudios técnicos y de impacto ambiental juzguen incompatibles con el objeto de la zona intangible. Se exceptúa de la prohibición expresada en el Art. 3, a las plataformas de perforación y producción de hidrocarburos". También, sustituyó el Art. 4 por el siguiente: "El MAE, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, SDH y la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, o las autoridades competentes, en el plazo de ciento ochenta días, definirán las políticas y procedimientos adecuados para evitar o minimizar la influencia que, las actividades de las operadoras petroleras legalmente autorizadas a operar en la zona de amortiguamiento, puedan ejercer sobre la vida de los pueblos ocultos que habitan en la zona intangible. Las operaciones petroleras autorizadas deberán utilizar técnicas de bajo impacto para la exploración y explotación de hidrocarburos en la Zona de Amortiguamiento (técnicas de perforación direccionada o en racimo, tendido tubería subterránea); mismas que, tendrán que ser autorizadas por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables".

143. Con respecto a la Institucionalidad para la protección de los PIAV, la SDH cuenta con un equipo técnico intercultural, interdisciplinario e intergeneracional, técnicos territoriales de las nacionalidades waorani y kichwa; y monitores comunitarios, pikenani¹⁹ de la nacionalidad Waorani) que son parte del desarrollo de las actividades tanto en planta central de la SDH como en territorio para la protección de los PIAV.

144. El MSP, cuenta con la Norma Técnica para la Protección de Salud de los PIAV y Contacto Inicial, PIACI. Para aplicación de la norma, fue capacitado personal de las Coordinaciones Zonales 2 y 3, 10 facilitadores indígenas, pertenecientes a la Nacionalidad Waorani y funcionarios del MSP. Se desarrolló un cordón de Protección de Salud identificado y articulado en la atención integral de salud, a través del cual se realizan brigadas integrales de salud en forma periódica, en las comunidades de la nacionalidad wao. El MSP, desarrolla procesos de capacitación al usuario de nacionalidades y pueblos indígenas sobre rutas de denuncia, en establecimientos de salud con difícil acceso.

¹⁹ Pikenani: persona mayor sabia.

Impacto de los proyectos de explotación de recursos naturales

Párrafo 17

145. En marzo de 2016, se expide la Ley Orgánica de Tierra Rurales y Territorios Ancestrales con el objetivo de normar y regular la posesión, propiedad, administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos. El MAE firmó siete Convenios de Conservación con las Nacionalidades de la Amazonía de Ecuador; dos con la Nacionalidad Zápara del Ecuador (NASE), dos con la Nacionalidad Andwa (NAPE), dos con la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador (NASHIE) y uno con la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE). Estos convenios beneficiaron a 4.472 personas y permitieron garantizar 466.492,4 hectáreas en conservación. En la Amazonía, se firmaron siete convenios directos con comunidades Kichwa²⁰, tres con comunidades Achuar²¹, uno con la Comunidad Centro Shuar Uyuimi y uno con la Asociación Shiwiar Bufeo Tunkinza, beneficiando a 3.183 personas y garantizando 383.720,03 hectáreas en conservación.

Medidas de protección y salvaguarda frente a los impactos negativos ambientales

146. El Art. 396 de la CRE dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños causados, y mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

147. Desde el 2008, el Programa Socio Bosque entrega incentivos económicos a campesinos y comunidades indígenas que se comprometen voluntariamente a la conservación y protección de sus bosques nativos, páramos u otra vegetación nativa. Conforme a su manual operativo y resolución 281, la distribución del incentivo se realiza de manera participativa e inclusiva de los pueblos y nacionalidad acorde a los estatutos de la organización. Actualmente cubre 23 provincias que son parte del territorio continental de Ecuador y tiene un total de 174.793 socios, de los cuales el 49,95% son mujeres.

Consulta previa, libre e informada

Párrafo 19

148. El Art. 398 de la CRE describe que toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente; el sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley.

²⁰ PAKIC: 2 convenios, Kawsak Sacha, Centro San Virgilio, Asociación Forestal Valle Hermoso, Centro Kichwa Chunchupamba y Comuna Ancestral Kichwa de Canelos.

²¹ Comunidad Achuar KUPATAS, Comunidad Ecología Achaur Numbaimi, Centro Achur Kasuaentza.

149. La CRE en su Art. 57, numeral 17 reconoce el derecho a la Consulta Pre-legislativa a las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, debiendo aplicarse antes de la adopción de una medida legislativa que pudiera afectar sus derechos colectivos, Con el fin de que el derecho a la Consulta Pre-legislativa se aplique efectivamente, la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 001-10-SIN-CC, de 18 de marzo de 2010 determinó que la Asamblea Nacional es el órgano constitucional responsable de llevarla a cabo, y dispone que este órgano establezca, mediante acto administrativo, el procedimiento para realizarlo.

150. Para el caso de actividades hidrocarburíferas se cuenta con el Decreto Ejecutivo No. 1247 del 2 de agosto de 2012, el cual reglamenta el proceso de consulta previa que debe realizar la Secretaría de Hidrocarburos mediante la determinación de mecanismo de participación, identificación de los actores que intervendrán, de los procedimientos administrativos, de los beneficios sociales que podrán recibir las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a ser consultados y las demás condiciones que permitan brindar legitimidad, seguridad y certeza jurídica a los procesos tendientes al aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos del país.

151. El MAE de conformidad con lo señalado en el Art. 184 del Código Orgánico del Ambiente, ejecutará los procesos de participación ciudadana para el otorgamiento de autorizaciones administrativas ambientales. El Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental son aprobados luego de que hayan concluido dos procesos previos: la revisión técnica y el Proceso de Participación Ciudadana. Este último consiste en un conjunto de acciones de información, comunicación y diálogo entre el proponente del proyecto y la sociedad civil.

Investigar las denuncias en torno al presunto desplazamiento de familias shuar, en relación al proyecto minero San Carlos Panantza, y adoptar las medidas que procedan.

152. La Fiscalía Provincial de Morona Santiago informó sobre la denuncia No. 140801818020002, por el presunto delito de Deportación o Traslado Forzoso de Población, hecho suscitado en la Comunidad Tsuntsuin, parroquia San Carlos Limón, cantón San Juan Bosco. Esta investigación se encuentra en fase procesal de Investigación Previa, la misma que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 584 del COIP, es reservada. En las Fiscalías Provinciales de Sucumbíos, Orellana, Napo, Pastaza y Zamora Chinchipe, no se ha encontrado denuncias por desplazamientos de familias Shuar en proyectos mineros.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Sarayaku, Ecuador de 2012

153. El 27 de junio de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, emitió una sentencia por la violación de derechos humanos en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa Sarayaku, en la que dispuso las medidas de reparación que se detallan a continuación, cuyo avance en el cumplimiento es el siguiente:

154. El Estado debe neutralizar, desactivar y, en su caso, retirar la pentolita en superficie y enterrada en el territorio del Pueblo Sarayaku, sobre la base en un proceso de consulta con este pueblo, en los plazos y de conformidad con los medios y modalidades señalados en los párrafos 293 a 295 de esta Sentencia: Se realizaron múltiples reuniones entre autoridades del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC), representantes de la comunidad y su abogado, a fin de coordinar las acciones en relación con la pentolita. En junio de 2014, el Estado ecuatoriano conformó un equipo multidisciplinario de nueve servidores públicos, con competencia técnica en biología, sociología, criterios ambientales, forestales y geografía, quienes realizaron el levantamiento de la Línea Base.

155. El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole, para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, en un plazo razonable, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y modificar aquellas que impidan su pleno y libre ejercicio, para lo cual debe asegurar la participación de las propias comunidades, en los términos del párrafo 301: La consulta previa se encuentra regulada en la legislación ecuatoriana, partiendo de la Constitución, en el Art. 57, la Ley de Minería con un capítulo desde el Art. 87 y el Reglamento de Consulta Previa, en el Art. 8.

156. El Estado debe implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, programas o cursos obligatorios que contemplen módulos sobre los estándares nacionales e internacionales, en derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos del párrafo 302 de esta Sentencia: Se desarrollaron módulos de formación dirigidos a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Función Judicial y la Defensoría del Pueblo. Desde el 2010, se capacitó a 1.514 policías nacionales en temas de Derechos Humanos, Derechos Colectivos de los pueblos y nacionalidades.

157. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 305 de la presente Sentencia: El 1 de octubre de 2014, una comisión de alto nivel, conformada por cinco ministros de distintas Carteras de Estados, se trasladó al territorio del pueblo Sarayaku, en donde se llevó a cabo el acto de disculpas públicas.

158. El Estado debe realizar las publicaciones indicadas en los párrafos 307 y 308 de la presente Sentencia: Se publicó el resumen oficial de la sentencia en el Suplemento del Registro Oficial No. 770 del 20 de agosto de 2012; y, en el diario “El Telégrafo”, el día 10 de agosto de 2012. Se cumplió, así también, con la publicación de la sentencia en un sitio web oficial del Estado ecuatoriano, a través de las páginas oficiales del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, Ministerio de Ambiente y MJDHC. Se difundió por radio el resumen oficial de la sentencia en cuatro emisoras seleccionadas por el pueblo en español, kichwa y shuar.

159. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 317, 323 y 331, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y por el reintegro de costos y gastos, en términos de los referidos párrafos y de los párrafos 335 a 339 de la Sentencia, así como reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas la cantidad establecida en el párrafo 334 de la misma: Se realizó el pago al Pueblo Indígena Kichwa Sarayaku por el valor de \$1.380.000,00USD (Un millón trescientos ochenta mil dólares), el 24 de julio de 2013, a la cuenta corriente cuyo titular es el Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku. En tal transferencia se contempló los siguientes conceptos: 1'250.000 USD por daño inmaterial, 90.000 USD por daño material y 40.000 USD) por el remanente de costos y gastos.

160. En cumplimiento a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2012 que dispuso la necesidad se ha incluido dentro de la malla curricular del Programa de Capacitación Integral Continua PCIC en su año 2019 y en los procesos de formación, capacitación y especialización que viene realizando la Dirección Nacional de Educación la Policía Nacional, programas que contemplen módulos sobre los estándares nacionales e internacionales en derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, socialización y formación está presente en la malla curricular del Programa de Capacitación Integral Continua para el período 2019-2020, se diseñó con el objetivo de regular las acciones de acercamiento, coordinación y cooperación que tienen los y las servidores policiales con las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para la actuación e intervención en el territorio.

Exploración y explotación de los recursos naturales en áreas tradicionalmente ocupadas por pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios

161. El Código Orgánico del Ambiente, COA, que fue aprobado en abril de 2017 y entró en vigencia en abril de 2018, constituye la norma más importante del país en materia ambiental, aborda temas como cambio climático, áreas protegidas, vida silvestre, patrimonio forestal, calidad ambiental, gestión de residuos, incentivos ambientales, zona marino costera, manglares, acceso a recursos genéticos, bioseguridad, biocomercio. Mediante Decreto Ejecutivo No. 752, de 21 de mayo de 2019, el Presidente de la República expidió el Reglamento al COA, cuya finalidad es desarrollar y estructurar la normativa para dotar de aplicabilidad a lo dispuesto en el COA.

Defensores de derechos humanos

Párrafo 21

162. La Defensoría Pública brinda el servicio de asesoría y patrocinio a las personas o grupos de atención prioritaria descritos en la CRE y en las 100 Reglas de Brasilia. En el período abril 2016 - marzo 2019, desarrolló un total de 61.501 patrocinios a integrantes de pueblos y nacionalidades, de un total de 611.813 que incluyen mestizos y blancos, brindó asesoría a 4.354 personas de pueblos y nacionalidades frente a un total de 66.343 (Tabla 31).

Pueblo indígena Awá

Párrafo 23

163. La SDH se encuentra articulando con el “Proyecto Frontera Norte - territorio de paz y desarrollo” financiado por la Unión Europea, la Cooperación Alemana GIZ y la Cooperación Española, para garantizar la participación efectiva de las nacionalidades y pueblos, entre ellos la Nacionalidad Awá y asegurar los servicios que oferta el Estado en esas poblaciones.

164. La GIZ implementa la parte del Programa Europeo dedicada a la protección de derechos, al fortalecimiento de la gobernanza y a la cultura de paz, en apoyo a las estrategias de Ecuador para el desarrollo integral de la frontera norte; el objeto es dar una respuesta integral de protección de derechos, con énfasis en víctimas de violencia, personas en condiciones de movilidad, pueblos y nacionalidades, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores.

Medidas contra formas de discriminación múltiple

Párrafo 25

165. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género impulsó la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género (ANMIG) 2014-2017, y la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2017-2021, como instrumentos orientadores en materia de políticas para la igualdad de género. Las mujeres de los pueblos y nacionalidades, montubias y especialmente las afroecuatorianas, tienen dentro de la agenda líneas de trabajo relacionadas con la alfabetización rural, acceso y permanencia en todos los niveles de educación, derechos sexuales y reproductivos, protección económica y social de quienes se encuentren en situación de movilidad, producción y empleo, ocupación plena, adjudicación de la titularización de tierras, empoderamiento, liderazgo y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, fortalecimiento de las prácticas, conocimientos y saberes, producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

166. Los Consejos Nacionales junto al INEC desarrollaron instrumentos para el levantamiento de información sobre la percepción de discriminación en la Encuesta Plurianual de Seguimiento al PND, que permitirá contar con datos respecto a la discriminación.

167. En 2018 se retoma el proceso de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. El primer pilotaje de la Encuesta se realizó en provincias seleccionadas. En el marco de este proceso se capacitó en género y violencia, autocuidado y contención emocional al equipo responsable de las pruebas piloto, con apoyo del UNFPA.

168. En abril de 2018 se conformó la Mesa Técnica para la Construcción del Registro Único de Violencia (RUV). Actualmente, se trabaja en la fase de recolección de información de cada institución participante. Las variables permitirán obtener estadísticas y levantar alertas en función de los registros de atenciones brindadas. A partir de acuerdos de confidencialidad firmados, se generó una base de datos de las víctimas de violencia contra

la mujer que son atendidas en casas de acogida y centros de atención integral cofinanciados por la SDH.

169. Para la articulación de prácticas y saberes de parteras ancestrales, el MSP trabajó con 388 parteras de todo el país quienes participaron en la elaboración del Manual de Articulación, publicado en 2016. En noviembre de 2018 se realizó un nuevo mapeo, en el cual se registró 2.097 parteras a nivel nacional, de las cuales 1472 cuentan con legitimación comunitaria y un total de 1051 parteras cuentan con certificación, es decir reconocimiento por parte del MSP.

170. Respecto a la participación de mujeres, actualmente la Función Electoral está a cargo de una mujer indígena, la Función Judicial está presidida por una mujer, en la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura y la función legislativa son lideradas por mujeres, la Fiscalía General del Estado está liderada por una mujer afroecuatoriana, la DPE estuvo en manos de una mujer entre mayo de 2018 y abril de 2019.

171. La DPE realizó la entrega de la Resolución defensorial en respuesta al Mandato de las Mujeres Amazónicas que son activistas por la defensa y reivindicación de sus derechos y el de sus territorios ancestrales, debido a que les preocupan los procesos de extractivismo realizados por empresas mineras y petroleras en sus comunidades. Las disposiciones generales de la Resolución de la DPE para las "Mujeres Amazónicas" exhorta a varias instituciones del Estado a garantizar estos derechos. El CNIG asumió el pedido de protección y garantía de derechos humanos de lideresas indígenas que son perseguidas y amenazadas por su lucha en contra de la extracción minera y petrolera en sus territorios.

172. En septiembre de 2019, la DPE realizó un pronunciamiento en el que insta a que se respete la paridad de género en las vice-alcaldías del país, por concernir al respeto de los derechos humanos, que atañe no solo a las concejalas, sino a todas las mujeres como víctimas indirectas o potenciales víctimas, que podrían acceder a estas dignidades.

173. En 2015 se estableció la Mesa de Comunicación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, ésta articulación tenía como objetivo prioritario elaborar un documento que permita a los y las profesionales de la comunicación contar con lineamientos respecto a temas de igualdad e inclusión de los distintos titulares de derechos en la comunicación, así como recomendaciones para abordar las temáticas de género, intergeneracional, discapacidades, pueblos y nacionalidades, y movilidad humana en la comunicación, en un marco de derechos.

174. El CNIG ha desarrollado la Guía Básica para la Incorporación de la Perspectiva de Género e Interseccionalidad en los GAD con instrumentos útiles para que los consideren en sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) las necesidades y derechos de las mujeres diversas.

175. En el marco del Proyecto de "Fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades ante los efectos adversos del cambio climático con énfasis en seguridad alimentaria en la cuenca del Río Jubones y Provincia de Pichincha", FORECCSA, con la asistencia técnica de ONU Mujeres se diseñó e implementó la Estrategia de Transversalización de Género mediante medidas de adaptación, cuya finalidad consistió en: reducir la carga de trabajo y facilitar las labores agrícolas de las mujeres, mejorar sus ingresos, así como su acceso a espacios de representación o decisión. El Proyecto tuvo una población objetivo de 26.441 mujeres y 22.523 hombres y contó con un presupuesto total de USD 15.552.000. En el marco del Convenio suscrito entre el MAE, el MAG y el PNUD, se desarrolla el Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible (PRO Amazonía) que incorpora, en coordinación con ONU Mujeres, la perspectiva de género para mejorar la situación y posición de las mujeres en los procesos socio-ambientales, de promoción de la conservación de la biodiversidad, de los bosques y de los servicios ecosistémicos, así como en los procesos productivos para enfrentar el cambio climático. El 35% de las personas que se benefician del proyecto son mujeres. El Programa cuenta con un presupuesto de USD 53.600.000, de este monto, USD 1.200.000 están destinados a temas de género.

176. Desde agosto de 2016 el MAG ejecuta el Proyecto Promoción del Manejo Ganadero Climáticamente Inteligente. En el año 2018 se aplicó en este proyecto el objetivo específico

de transversalizar el enfoque de género en las acciones de implementación del proyecto, buscando la igualdad de oportunidades y la generación de acciones afirmativas, con especial atención a jefas de hogar y a mujeres que lideran la ganadería, con el fin de contribuir a la eliminación de obstáculos que dificultan su desarrollo. El presupuesto total del proyecto es USD 3.800.000, el 24% de este, es utilizado en acciones con enfoque de género.

Acceso a la educación superior y bilingüe

Párrafo 27

177. El Gobierno ha generado una Comisión Gestora de la Universidad Amawtay Wasi con el fin de realizar la reapertura de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi como institución de educación superior pública, de carácter comunitario, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Párrafo 29

178. El Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016- 00045-A, de 20 de mayo de 2016, determina “RECONOCER E IMPLEMENTAR LA ETNOEDUCACIÓN AFROECUATORIANA EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN”, así el Art. 1 define: “La Etnoeducación es un proceso educativo, cultural, social, político y epistémico permanente, orientado al fortalecimiento de la cultura del pueblo afroecuatoriano, a partir de la interiorización y la reproducción de los valores y saberes propios. Permite mantener su identidad y sus particularidades culturales en el marco de un proyecto de vida colectivo, contribuyendo de esta manera a la interculturalidad del país”. La población afroecuatoriana representa el 7,2 % (Censo del 2010) de los ecuatorianos. Actualmente se han desarrollado las siguientes actividades: Mesa de Etnoeducación Afroecuatoriana, a nivel nacional y mesas a nivel provincial: Esmeraldas, Guayas, Pichincha, Napo, Carchi, Imbabura y Azuay, Diagnóstico situacional de las Unidades Educativas Guardianas de los Saberes en aspectos de: infraestructura, gestión institucional, procesos pedagógicos y planta docente, entregado 277. 386 textos “Experiencias de aprendizaje de la Cultura Afroecuatoriana”, Elaboración de los Calendarios Educativos y Cartillas de Saberes de Etnoeducación en 8 unidades Educativas Guardianas de los Saberes, elaboración del módulo “Sembrando saberes a través de la palabra” para docentes de Básica Elemental.

Lucha contra la discriminación en los medios de comunicación

Párrafo 31

179. El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, en la ley Orgánica de Comunicación estipula el contenido discriminatorio en su Art, 61 como todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que haga distinción, restricción, exclusión o preferencia basada en razones de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, incite a la propagación de estereotipos que promuevan cualquier tipo de violencia de género o limite la libertad de expresión de los grupos minoritarios, en concordancia con la Constitución (Art, 19) que prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo y todo que atente contra los derechos.

180. Entre el 2014 y el 2018, la institución realizó la calificación de 64 contenidos presuntamente discriminatorios. Hasta el primer semestre del 2019, se ha realizado la calificación de 3 contenidos presuntamente discriminatorios.

181. Las metodologías de análisis de contenidos son herramientas que reúnen un conjunto de métodos y técnicas utilizadas para analizar y definir si un producto comunicacional presenta contenido discriminatorio que pueda atentar al principio de interés

superior de niñas, niños y adolescentes correlacionadas con el Art. 61, 62 y 63 de la LOC (2019).

Movilidad humana

Párrafo 33

182. El Consejo Nacional de Movilidad Humana -CNIMH desarrolló herramientas técnicas y metodológicas para la conformación del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, basadas en un enfoque de derechos humanos y participación social. Estas herramientas son un apoyo a los mediadores del proceso de participación de personas en situación de movilidad humana en los niveles nacional y local, los cuales se orientan a mostrar la ruta hacia la conformación del CNIMH.

183. Se realizaron Mesas Nacionales de Movilidad Humana con el fin de posicionar adecuadamente el espacio de diálogo y planificación de acciones conjuntas entre el Gobierno Central, los GAD, la Cooperación Internacional y representantes de la Sociedad Civil, entre los que figuran grupos de migrantes nacionales retornados, así como de migrantes extranjeros, con el objetivo de dar una respuesta integral a las diversas problemáticas de las personas en situación de movilidad humana como son Inclusión Social, Económica, Comunicación e Información, Investigación y estadísticas, Integración y atención a la Comunidad Ecuatoriana Migrante.

Educación que evite los estereotipos

184. El CNIMH elaboró junto al MEC, MREMH, Ministerio de Gobierno, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Programa de Naciones Unidas, el proyecto piloto para la Prevención de la Migración Riesgosa dirigido a adolescentes del Sistema Educativo de las Provincias de Cañar, Chimborazo e Imbabura. El objetivo fundamental fue identificar mecanismos pedagógicos idóneos para informar y capacitar acerca de la migración riesgosa.

185. Se desarrolló instrumentos y herramientas pedagógicas para la difusión y prevención de la migración riesgosa en la comunidad educativa conforme al enfoque de movilidad humana; evaluar los instrumentos y herramientas pedagógicas desarrolladas para el grupo objetivo identificado; fortalecer el conocimiento de la comunidad educativa y sus familias en la materia de movilidad humana en sus diferentes aspectos: derechos, principios, obligaciones, actores, causas, efectos y los escenarios de migración riesgosa en donde se pueden desarrollar actos ilícitos. El proyecto tuvo un alcance de 194.974 estudiantes correspondientes a los niveles básico, básico-bachillerato y bachillerato de las provincias mencionadas.

Remover las barreras administrativas que impiden el acceso a la sanidad, a la educación, al empleo

186. El Art. 9 de la Constitución, determina que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas. Así, la LOMH en el Art. 44 establece que, las personas extranjeras tendrán derecho a solicitar una condición migratoria y una vez concedida la condición migratoria de residente se otorgará cédula de identidad, dado que el otorgamiento de una visa y/o una cédula de identidad sirve para remover las barreras de acceso al ejercicio y materialización del derecho a la salud, educación y empleo.

187. Así mismo, la LOMH, señala que las personas extranjeras que residan en Ecuador tienen derecho al trabajo y acceder a la seguridad social en la LOMH garantiza el derecho al trabajo y a la seguridad social en su Art. 51 señala que, las personas extranjeras que residan en Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social. Se realiza gestiones intergubernamentales para el reconocimiento de los títulos de los solicitantes y los refugiados lo cual tiende a promover una mejor inserción laboral. En este contexto el MDT reduce las barreras administrativas en cuanto a los accesos de los sistemas para contratos (SUT), para búsqueda de empleo (RSE), y las de autorizaciones labores (SINEL),

han sido solventadas completamente; siendo sistemas que permiten realizar el registro con el documento de viaje del ciudadano extranjero.

188. Además, el MDT, mediante la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral, implementó la Ventanilla Única para personas en Movilidad Humana, la misma que busca garantizar una relación laboral justa y en igualdad de condiciones de las personas que se encuentran en movilidad humana como migrantes ecuatorianos retornados, refugiados o solicitantes así como inmigrantes extranjeros, dónde se entrega información sobre los productos y servicios a nivel del Sector Público dentro de esta temática, tanto a empleadores como a trabajadores, pero con énfasis en las personas en movilidad humana sin ningún tipo de discriminación o limitación por origen.

189. El derecho a salud está garantizado en la Ley Orgánica de Salud, en el Art. 7 establece que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud, en concordancia con la Constitución en el Art. 52 indica que, las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud no podrán, en ningún caso, negarse a prestar atención de emergencia en razón de la nacionalidad o condición migratoria de una persona.

190. El MSP brinda atención integral a las personas en condición de movilidad humana, en el marco de todos los servicios y programas que oferta el MSP, sin discriminación basada en el lugar de origen, etnia, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición. De tal manera no se requerirán documentos de regularización migratoria en Ecuador como requisito para brindar atención en salud.

Información estadística de las visitas, infracciones y sanciones realizadas por la Inspección de Trabajo sobre las condiciones laborales de los migrantes;

191. El MDT con el objetivo de verificar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores migrantes extranjeros en la República de Ecuador a través del registro y control de los trabajadores, emitió el Acuerdo ministerial No. MDT-2018-006 con el fin de definir los derechos laborales las y los trabajadores migrantes, en el cual se establecen Inspecciones Integrales, que consisten en visitas físicas a las instalaciones del empleador, cuando los sistemas informáticos han emitido una alerta de incumplimiento alto o muy alto; y, la Inspección Focalizada, que corresponde a la visita física a las instalaciones del empleador, cuando ha ingresado una denuncia o petición de trabajadores activos, a los canales oficiales del Ministerio rector del trabajo. El número de inspecciones realizadas en siete de las ciudades más grandes fue de 2.295 y el número de sanciones fue de 196 (tabla 37 y 38). En este contexto, el MDT en concordancia con el Acuerdo ministerial No. MDT-2018-0006, continúa efectuando Inspecciones de Trabajo con el propósito de verificar el cumplimiento de los derechos laborales de las personas extranjeras que trabajan en Ecuador.

192. La LOMH en el Art. 79 menciona que, para reconocer y determinar la condición de persona refugiada, previa resolución de la autoridad de movilidad humana, constituirá una instancia técnica denominada Comisión de Refugio y Apatridia en este sentido, se emite el acuerdo ministerial 000150 del 20 de diciembre del 2017, el Viceministerio de Movilidad Humana expide el instructivo para el proceso de determinación de la condición de refugiados y apátridas en Ecuador, este acuerdo tiene como objeto viabilizar el ejercicio efectivo y eficaz del derecho de Refugio y Apatridia, mismo que señala en el Capítulo XII Apatridia, dando respuesta a la Constitución y los instrumentos internacionales señalado.

Otras recomendaciones

Ratificación de otros tratados

Párrafo 36

193. En septiembre de 2018, se ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que tiene como objetivo

establecer un procedimiento internacional de denuncia de violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

194. El 10 de diciembre de 2019, el Ecuador ratificó la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, mediante Decreto Ejecutivo No. 942.

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Párrafo 38

195. En la Primera Fase (2015), denominada Campaña de sensibilización de metas y objetivos del Decenio: se realizó 4 Encuentros Regionales (Imbabura, Pichincha, Guayas y Esmeraldas) con la participación de las organizaciones afroecuatorianas a fin de obtener insumos necesarios y suficientes en cada uno de los ejes del Decenio: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo.

196. En la Segunda Fase (2016) denominada Construcción de la Agenda Afroecuatoriana, la SNGP en coordinación con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, en octubre de 2016 realizaron cuatro Encuentros Regionales: 1) Imbabura-Carpuela, 2) Guayas-Guayaquil, 3) Pichincha-Quito y 4) Esmeraldas-Esmeraldas y uno nacional realizado en Guayaquil, para la validación y priorización de las propuestas, que permitió la construcción de la Agenda Afroecuatoriana, de acuerdo a los Ejes del Decenio; participaron cerca de 600 personas. El 29 de Octubre de 2017, se efectuó el Encuentro Nacional, en la ciudad de Guayaquil, para la entrega de la Agenda Afroecuatoriana a las Organizaciones y a las Funciones del Estado, como son: el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Consejo Nacional Electoral, Defensoría del Pueblo, por parte de las Instituciones coordinadoras de este proceso SNGP, CPCCS participaron cerca de 300 personas.

197. La Tercera Fase (2017) comprendió la realización de una Hoja de Ruta para la implementación de la agenda: De enero a julio 2017 se realizaron 4 Encuentros Regionales (Imbabura-El Juncal, Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Orellana) con la presencia de representantes de las organizaciones afroecuatorianas y de las instituciones del Estado, a fin de construir la Hoja de Ruta, estableciendo y consensuando metas y compromisos, tanto de la Sociedad Civil como del Estado. Con estos antecedentes, se avanzó a la construcción de la Agenda Nacional de la Igualdad Capítulo Decenio Afroecuatoriano -ANICDA con indicadores de impacto: Se desarrollaron reuniones técnicas de coordinación entre la SNGP y el CNIPN y SPTE, para la construcción de Agenda Nacional para la Igualdad, Capítulo Ecuador. Se desarrollaron reuniones técnicas de trabajo entre la SNGP, CNIPN y SPTE para la definición de la matriz con indicadores de impacto. El 22 de enero de 2018 se desarrolló el Primer Diálogo con intelectuales afroecuatorianos para socializar y validar la matriz con propuestas e indicadores. El 29 de enero de 2018 se efectuó el Segundo Diálogo para definir e incorporar los aportes de los intelectuales afroecuatorianos a la Matriz de la Agenda para la Igualdad, Capítulo Decenio Afroecuatoriano. El 10 de septiembre 2018 se realizó la transferencia de competencias y documentos del Decenio al CNIPN.

198. El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, se encuentra trabajando para dar cumplimiento al Decreto 915. Así, conformado la Mesa Nacional del Decenio, para lo cual se realizó una convocatoria abierta a representantes de las organizaciones afroecuatorianas. En 2018 se realizó la primera reunión con la participación de 45 representantes de organizaciones. En octubre del mismo año, durante la segunda reunión de la Mesa Nacional, se designó temporalmente al Coordinador General, así como los encargados de las comisiones temáticas de Educación y Etno-educación, Territorio: tierra, agua, ambiente y seguridad alimentaria, Salud: derechos sexuales, derechos reproductivos y violencia, Derechos humanos: participación, incidencia política y gobernabilidad, Fomento Productivo, acceso a crédito y trabajo, Cultura, Identidad y Cosmovisión, Niñez, Adolescencia, Juventud y Adultos Mayores, Vivienda y hábitat, Comunicación e Información y Movilidad Humana y Relaciones Internacionales.

199. El CPCCS, en el marco de la Socialización del Decenio Afrodescendiente, desarrolló un “Mecanismo de articulación para la participación e igualdad”, en coordinación interinstitucional con los Consejos Nacionales para la Igualdad. Uno de los elementos centrales de este proceso fue el acompañamiento y el trabajo de levantamiento de información con las mujeres, respecto de las formas propias de organización y participación, lo que implicó posteriormente recoger, consolidar, socializar y validar las propuestas para las Agendas Programáticas que fueron planteadas por el pueblo afroecuatoriano y se materializaron en la Agenda de la Igualdad para el Decenio Afrodescendiente Capítulo Ecuador 2016.

Consultas con la sociedad civil

Párrafo 39

200. En el marco de elaboración del presente informe, el CNIPN juntamente con la SDH y el MREMH, realizaron un acercamiento y socialización con representantes de la sociedad civil, a fin de conocer las observaciones realizadas por el Comité a los Informes No. 23 y 24, el 30 de septiembre del 2019 y socializarlas, con el objetivo de obtener insumos e información para la elaboración del Informe No. 25.

Párrafos de particular importancia

Párrafo 41

201. Se da contestación en el párrafo 7 en las páginas 18 y 19 del documento.
202. Sobre la preocupación del Comité por la situación del pueblo indígena Awá, ubicado en la frontera con Colombia se dio contestación en el párrafo denominado Pueblo indígena Awá
203. En este marco la SDH se articula con el Proyecto Frontera Norte, para garantizar la participación efectiva de las nacionalidades y pueblos y asegurar los servicios que oferta el Estado en esas poblaciones.
204. El objetivo es dar una respuesta integral de protección de derechos con énfasis hacia víctimas de violencia, personas en movilidad, pueblos y nacionalidades, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores. Desde una mirada integral se impulsará la construcción de una cultura de paz con actividades de información, campañas de sensibilización, diálogos públicos y procesos innovadores con jóvenes locales.

IV. Información adicional:

Párrafo 13

205. Sobre este tema se informó en el apartado sobre Justicia Indígena, Art. 6, página 12

Párrafo 20

206. El Presidente de la República Lenin Moreno expidió 8 indultos a líderes indígenas. Actualmente, existe una comisión técnica conformada por delegados de la CONAIE y representantes de la Asamblea, sobre el manejo de las solicitudes de amnistía.

Párrafo 32

Informado en la sección de movilidad humana Art. 5, página 6